

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, martes 12 de noviembre de 2013

Número 40.292

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo en Respaldo a las Acciones Implementadas por el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, contra la Guerra Económica y en Defensa de las Garantías Sociales del Pueblo Venezolano.

Acuerdo mediante el cual se levanta la inmunidad a la ciudadana Diputada María Mercedes Aranguren Nasiff, en los términos y condiciones previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se autoriza la continuación del enjuiciamiento con los efectos del Artículo 380 del Código Orgánico Procesal Penal.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y los organismos que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se indican.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 566, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 567, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 568, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 569, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación - Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE).

Decreto N° 570, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 571, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 572, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 573, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 574, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 575, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 576, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 577, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 578, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 579, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 580, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Decreto N° 581, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 582, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 583, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.

Decreto N° 584, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.

Decreto N° 585, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Moral Republicano.

Decreto N° 586, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

Decreto N° 587, mediante el cual se prorroga el estado de emergencia del sistema y servicio eléctrico nacional, establecido en el Decreto N° 09 de fecha 22 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013.

#### Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por fallas en los originales el Decreto N° 396, de fecha 17 de septiembre de 2013.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el ejercicio económico financiero 2013, y designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras que en ella se señalan.

#### BCV

Aviso Oficial mediante el cual se establecen las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, adquisición de vehículos modalidad cuota balón, operaciones con tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se efectúan los nombramientos de las ciudadanas y los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, en la Presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A., de la Gran Misión Negro Primero, adscrito al Despacho de la Ministra de este organismo.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como Miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo.

#### CNU

Acuerdos mediante los cuales se emite opinión favorable para la aprobación del estudio de Factibilidad y Académico del Proyecto de Creación de las carreras que en ellos se señalan, de este organismo.

Acuerdos mediante los cuales se acuerda la Reestructuración de la Licenciatura en Educación de las Menciones que en ellos se especifican, de este organismo.

Acuerdos mediante los cuales se acredita por los lapsos que en ellos se indican, los Programas de Postgrado conducente al grado académico de las Especialidades que en ellos se mencionan, de este organismo.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrado de las Especializaciones que en ellos se indican, de este organismo.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Jorge Prieto, como Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, adscrito al Despacho del Ministro, y se delega las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los documentos y actos que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Argenis José Moreno Sierra, en su condición de Director General del Despacho de la Ministra, las atribuciones que en ella se señalan.

#### Consejo Legislativo Bolivariano del Estado Carabobo

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana María Auxiliadora Torrealba Gómez.

#### Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, como Abogados Adjuntos, Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

Avisos

## ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RESPALDO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS  
POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, NICOLÁS MADURO  
MOROS, CONTRA LA GUERRA ECONÓMICA Y EN DEFENSA  
DE LAS GARANTÍAS SOCIALES DEL PUEBLO VENEZOLANO

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece como objetivo supremo la obligación del Estado y la sociedad de resguardar los intereses de la Nación, siendo garantes de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos del pueblo;

### CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Magna, en atención a los valores superiores de un Estado democrático, social de Derecho y de Justicia, en su artículo 114 establece que el ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos, serán penados severamente;

### CONSIDERANDO

Que empresarios inescrupulosos del país han venido desarrollando acciones criminales de especulación, usura y acaparamiento masivo de alimentos, medicinas, electrodomésticos y un amplio espectro de bienes en nuestra sociedad, lo cual ha generado una alta inflación, dificultando el acceso de la población a esos bienes y atentando contra los salarios de los venezolanos y venezolanas;

### CONSIDERANDO

Que la especulación, la usura y el acaparamiento son prácticas desplegadas por sectores económicos muy poderosos, con apoyo extranjero, de medios de comunicación privados y sus operadores políticos nacionales y extranjeros, con el firme propósito de alcanzar exorbitantes ganancias en desmedro del pueblo venezolano; pero fundamentalmente en minar la base social de la revolución para derrocar al Gobierno Revolucionario que encabeza el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros;

### CONSIDERANDO

Que hay suficientes ejemplos, en nuestro país y en otros países, que ilustran el propósito golpista de la guerra económica, como guión desestabilizador de los intereses capitalistas desalojados del Gobierno y asociados al imperialismo, y que ha sido practicada contra gobiernos legítimos, como fue el caso del presidente mártir Salvador Allende en el año 1973 y del Comandante Hugo Chávez en el 2002;

### CONSIDERANDO

Que la especulación, la usura y el acaparamiento constituyen prácticas inconstitucionales y fuentes obscenas de enriquecimiento ilícito de empresarios parasitarios, carentes de cualquier tipo de ética, que involucra a Fedecamaras, Consecomercio y Venamcham, como se ha demostrado en hechos irrefutables en los acontecimientos históricos de los últimos años;

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario, heredero del legado del Comandante Supremo y líder de la Revolución Bolivariana Hugo Chávez y encabezado por un Presidente Obrero, Nicolás Maduro Moros; tiene la obligación y el mandato popular de hacer respetar la Constitución de la República y el resto de las leyes venezolanas, defender al pueblo ante la arremetida de empresarios que actúan como saqueadores de los salarios del pueblo trabajador, y garantizar la estabilidad del país y la paz de la Nación.

### ACUERDA

**Primero.** Dar un respaldo absoluto y militante al Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, al frente del Ejecutivo Nacional, de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y del pueblo venezolano en la contraofensiva revolucionaria para derrotar la guerra económica, que busca desangrar a la Patria de Bolívar y desestabilizar el país con fines insurreccionales.

**Segundo.** Condenar las prácticas especulativas, usureras y acaparadoras, que llevan a cabo grupos económicos, con el respaldo de poderosos factores extranjeros, comunicacionales y actores políticos de la extrema derecha venezolana, siendo un acto profundamente inmoral y ataque al pueblo venezolano.

**Tercero.** Felicitar la actitud responsable asumida por el pueblo venezolano, quien ha sabido siempre reaccionar en defensa de sus derechos y garantías sociales, en el ejercicio de la democracia participativa y protagónica.

**Cuarto.** Destacar la acción patriótica demostrada por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, quien en el marco de la unión cívico-militar, viene

ejecutando las acciones anunciadas por el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, en pro de garantizar la estabilidad de la República y proteger la integridad de la Nación.

**Quinto.** Incorporarnos activamente, como voceros del pueblo en este Parlamento, a la gran contraofensiva revolucionaria, estrategia encabezada por el Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, con la cual se garantizará la vida, la paz, la consolidación de la patria y el bienestar del pueblo.

**Sexto.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA BEKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**VÍCTOR CLARK ROSCÁN**  
Secretario

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

De conformidad con lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Plena, declaró mediante decisión dictada en sesión de fecha 6 de Noviembre de 2013, lo siguiente:

1. Con lugar la solicitud de antejuicio de mérito, interpuesta por la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, contra la ciudadana diputada **MARÍA MERCEDES ARANGUREN NASIFF**, titular de la cédula de identidad número V- 4.349.486, por la presunta comisión de los delitos peculado doloso propio, asociación para delinquir y legitimación de capitales, previstos y sancionados en los artículos 52 de la Ley Contra la Corrupción; 4, 6 y en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, respectivamente.
2. Que existe mérito para el enjuiciamiento de la ciudadana diputada **MARÍA MERCEDES ARANGUREN NASIFF**, titular de la cédula de identidad número V- 4.349.486, por la presunta comisión de los delitos precitados.
3. Que se notificará a la Asamblea Nacional, en la persona de su Presidente Diputado Diosdado Cabello Rondón, acto que se hizo mediante oficio N° TPE-723, de fecha 6 de noviembre de 2013, suscrito por la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado, sobre la decisión dictada en fecha 6 de noviembre de 2013, que cursa en el expediente N° AA10-L-2013-000213, publicada en fecha 7 de noviembre de 2013, para que éste Órgano Legislativo considere deliberar sobre el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de la ciudadana **MARÍA MERCEDES ARANGUREN NASIFF**.

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional como parte del Poder Público Nacional y garante de los principios del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia y los valores previstos en la Carta Magna, debe velar por la transparencia de quienes ostentan cargos de representación popular, en pro de salvaguardar la ética y la moral en las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que el Poder Legislativo Nacional ha asumido plenamente el compromiso de luchar contra el flagelo de la corrupción, acompañando la batalla que libra actualmente el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, en pro del bienestar y resguardo de los intereses del pueblo venezolano y de la Nación toda.

### ACUERDA

**Primero.** Levantar la inmunidad a la ciudadana diputada, **MARÍA MERCEDES ARANGUREN NASIFF**, titular de la cédula de identidad número V-4.349.486, en los términos y condiciones previstos en la Constitución

de la República Bolivariana de Venezuela, y autorizar la continuación del enjuiciamiento con los efectos del artículo 380 del Código Orgánico Procesal Penal.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, y remítase con oficio y copia debidamente certificada del mismo, al Tribunal Supremo de Justicia y al Ministerio Público, a los fines consiguientes.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**DIOSDADO CABELLO BONDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA BAKHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**VÍCTOR CLARK ROSCÁN**  
Secretario

**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA**, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2039 de fecha 11 de noviembre de 2013;

**CUMPLIDOS**, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO**, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 7.278.194.499,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, y Subpartidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	7.278.194.499
Acción Centralizada	260004000	Asignaciones Predeterminadas	7.278.194.499
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	7.278.194.499
Partida Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)	7.278.194.499
	05.01.00	Situado Constitucional	7.278.194.499
	05.01.01	Situado Estatal	5.822.555.599
	E5000	Distrito Capital	359.408.599
	E5100	Estado Amazonas	95.027.266
	E5200	Estado Anzoátegui	292.010.041
	E5300	Estado Apure	146.326.200
	E5400	Estado Aragua	316.572.822
	E5500	Estado Barinas	188.268.514
	E5600	Estado Bolívar	302.885.005
	E5700	Estado Carabobo	401.604.625
	E5800	Estado Cojedes	118.224.577
	E5900	Estado Delta	96.296.766
		Amacuro	
	E6000	Estado Falcón	207.690.710
	E6100	Estado Guárico	185.094.087

E6200	Estado Lara	"	338.443.186
E6300	Estado Mérida	"	199.766.740
E6400	Estado Miranda	"	492.784.286
E6500	Estado Monagas	"	202.852.767
E6600	Estado Nueva Esparta	"	136.822.652
E6700	Estado Portuguesa	"	204.922.869
E6800	Estado Sucre	"	208.914.119
E6900	Estado Táchira	"	249.352.551
E7000	Estado Trujillo	"	180.092.995
E7100	Estado Yaracuy	"	163.505.278
E7200	Estado Zulia	"	615.876.775
E7300	Estado Vargas	"	119.812.169

05.01.02

Situado Municipal		Bs.	1.455.638.900
E5000	Distrito Capital	"	80.866.935
E5001	Municipio Libertador	"	80.866.935
E5100	Estado Amazonas	"	23.756.817
E5101	Municipio Atures	"	9.586.702
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	2.924.637
E5103	Municipio Atabapo	"	2.599.875
E5104	Municipio Autana	"	2.303.977
E5105	Municipio Guainia	"	1.767.831
E5106	Municipio Manapiare	"	2.579.409
E5107	Municipio Río Negro	"	1.994.386
E5200	Estado Anzoátegui	"	73.002.511
E5201	Municipio Anaco	"	4.757.332
E5202	Municipio Aragua	"	2.584.052
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	12.205.001
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	2.481.856
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	1.886.464
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	2.028.339
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	2.234.166
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	4.045.806
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	3.531.053
E5210	Municipio Guanta	"	2.330.804
E5211	Municipio Independencia	"	2.820.529
E5212	Municipio Libertad	"	2.083.594
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	3.062.379
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	2.771.159
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	2.363.134
E5216	Municipio Píritu	"	2.231.642
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	6.273.506
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	7.704.189
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	1.792.965
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	1.883.591
E5221	Municipio Santa Ana	"	1.930.950
E5300	Estado Apure	"	36.581.550
E5301	Municipio Achaguas	"	5.245.040
E5302	Municipio Biruaca	"	4.520.572
E5303	Municipio Muñoz	"	3.692.971
E5304	Municipio Páez	"	7.016.728
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	4.054.766
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	3.564.959
E5307	Municipio San Fernando	"	8.486.514
E5400	Estado Aragua	"	79.143.206
E5401	Municipio Sucre	"	4.839.077
E5402	Municipio Bolívar	"	2.987.341
E5403	Municipio Camatagua	"	2.848.174

E5404	Municipio Girardot	"	12.310.411
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	2.829.187
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	5.963.902
E5407	Municipio Libertador	"	4.088.929
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	6.970.219
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	4.338.063
E5410	Municipio San Casimiro	"	2.884.793
E5411	Municipio San Sebastián	"	2.813.873
E5412	Municipio Santos Michelena	"	3.187.114
E5413	Municipio Tovar	"	2.566.956
E5414	Municipio Urdaneta	"	3.635.418
E5415	Municipio Zamora	"	5.883.443
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	3.282.543
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	5.304.286
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	2.409.477
E5500	Estado Barinas	"	47.067.129
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	2.888.121
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	4.303.718
E5503	Municipio Arismendi	"	2.834.864
E5504	Municipio Barinas	"	11.827.970
E5505	Municipio Bolívar	"	3.330.614
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	2.613.694
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	3.658.986
E5508	Municipio Obispos	"	2.887.748
E5509	Municipio Pedraza	"	4.214.680
E5510	Municipio Rojas	"	3.136.991
E5511	Municipio Sosa	"	2.909.593
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	2.460.150
E5600	Estado Bolívar	"	75.721.252
E5601	Municipio Caroní	"	22.029.588
E5602	Municipio Cedeño	"	6.162.282
E5603	Municipio El Callao	"	3.781.539
E5604	Municipio Gran Sabana	"	4.517.257
E5605	Municipio Heres	"	11.653.457
E5606	Municipio Piar	"	5.957.816
E5607	Municipio Raúl Leoni	"	5.260.254
E5608	Municipio Roscio	"	3.806.026
E5609	Municipio Sifontes	"	4.471.675
E5610	Municipio Sucre	"	4.587.656
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	3.493.702
E5700	Estado Carabobo	"	100.401.157
E5701	Municipio Bejuma	"	4.789.833
E5702	Municipio Carlos Arvelo	Bs.	7.543.975
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	5.809.026
E5704	Municipio Guacara	"	7.413.700
E5705	Municipio Juan José Mora	"	5.217.884
E5706	Municipio Miranda	"	4.046.600
E5707	Municipio Montalbán	"	3.893.652
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	8.016.124
E5709	Municipio San Joaquín	"	4.865.013
E5710	Municipio Valencia	"	22.181.969
E5711	Municipio Libertador	"	7.936.498
E5712	Municipio Los Guayos	"	6.999.957
E5713	Municipio Naguanagua	"	6.507.718
E5714	Municipio San Diego	"	5.179.208
E5800	Estado Cojedes	"	29.556.145
E5801	Municipio Anzoátegui	"	2.352.769
E5802	Municipio Falcón	"	6.167.085

E5803	Municipio Girardot	"	2.331.883
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	2.761.615
E5805	Municipio Ricaurte	"	2.168.652
E5806	Municipio San Carlos	"	6.387.450
E5807	Municipio Tinaco	"	3.123.826
E5808	Municipio Lima Blanco	"	1.936.901
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	2.325.964
E5900	Estado Delta Amacuro	"	24.074.192
E5901	Municipio Tucupita	"	10.000.184
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	5.646.769
E5903	Municipio Casacoima	"	5.090.453
E5904	Municipio Pedernales	"	3.336.786
E6000	Estado Falcón	"	51.922.680
E6001	Municipio Acosta	"	1.519.851
E6002	Municipio Bolívar	"	1.202.947
E6003	Municipio Buchivacoa	"	1.846.984
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	1.256.593
E6005	Municipio Carirubana	"	8.200.333
E6006	Municipio Colina	"	2.250.578
E6007	Municipio Dabajuro	"	1.633.611
E6008	Municipio Democracia	"	1.445.646
E6009	Municipio Falcón	"	2.508.256
E6010	Municipio Federación	"	1.878.521
E6011	Municipio Jacura	"	1.495.624
E6012	Municipio Unión	"	1.495.565
E6013	Municipio Los Taques	"	1.967.377
E6014	Municipio Mauroa	"	1.903.858
E6015	Municipio Miranda	"	7.149.516
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	1.631.300
E6017	Municipio Palmasola	"	1.185.273
E6018	Municipio Petit	"	1.417.667
E6019	Municipio Píritu	"	1.320.762
E6020	Municipio San Francisco	"	1.275.108
E6021	Municipio Silva	"	1.974.934
E6022	Municipio Zamora	"	1.885.637
E6023	Municipio Sucre	"	1.151.688
E6024	Municipio Tocópero	"	1.092.602
E6025	Municipio Urumaco	"	1.232.449
E6100	Estado Guárico	"	46.273.523
E6101	Municipio Camaguan	"	2.200.793
E6102	Municipio Chaguaramas	"	1.893.246
E6103	Municipio El Socorro	"	2.001.017
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	5.409.019
E6105	Municipio Las Mercedes	"	2.533.943
E6106	Municipio Julián Mellado	"	2.380.304
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	6.305.845
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	3.923.472
E6109	Municipio Ortiz	"	2.278.036
E6110	Municipio José Félix Ribas	Bs.	2.888.279
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	5.328.640
E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	1.898.200
E6113	Municipio San José de Guárico	"	1.722.049
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	3.262.535
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	2.248.145
E6200	Estado Lara	"	84.610.797
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	5.613.234
E6202	Municipio Crespo	"	5.587.771

E6203	Municipio Iribarren	"	28.908.036
E6204	Municipio Jiménez	"	6.787.237
E6205	Municipio Morán	"	7.730.847
E6206	Municipio Palavecino	"	7.972.506
E6207	Municipio Simón Planas	"	5.285.665
E6208	Municipio Torres	"	10.231.183
E6209	Municipio Urdaneta	"	6.494.318
<b>E6300</b>	<b>Estado Mérida</b>	<b>"</b>	<b>49.941.679</b>
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	4.992.629
E6302	Municipio Andrés Bello	"	1.487.558
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	1.791.672
E6304	Municipio Aricagua	"	1.272.687
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	1.734.747
E6306	Municipio Campo Elías	"	4.158.280
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	1.996.205
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	1.344.744
E6309	Municipio Guaraque	"	1.390.712
E6310	Municipio Julio César Salas	"	1.497.515
E6311	Municipio Justo Briceño	"	1.289.561
E6312	Municipio Libertador	"	7.832.520
E6313	Municipio Miranda	"	1.731.942
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	1.795.646
E6315	Municipio Padre Noguera	"	1.114.370
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	1.355.140
E6317	Municipio Rangel	"	1.612.576
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	1.575.919
E6319	Municipio Santos Marquina	"	1.538.126
E6320	Municipio Sucre	"	2.846.838
E6321	Municipio Tovar	"	2.129.253
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	2.193.364
E6323	Municipio Zea	"	1.259.675
<b>E6400</b>	<b>Estado Miranda</b>	<b>"</b>	<b>119.853.198</b>
E6401	Municipio Acevedo	"	6.038.823
E6402	Municipio Andrés Bello	"	3.281.630
E6403	Municipio Baruta	"	8.255.308
E6404	Municipio Brión	"	4.293.651
E6405	Municipio Carrizal	"	3.823.935
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	4.837.285
E6407	Municipio Buroz	"	3.371.594
E6408	Municipio Chacao	"	3.653.470
E6409	Municipio Guacaipuro	"	9.338.686
E6410	Municipio El Hatillo	"	3.751.220
E6411	Municipio Independencia	"	6.418.223
E6412	Municipio Lander	"	5.971.956
E6413	Municipio Los Salias	"	4.339.885
E6414	Municipio Páez	"	4.253.978
E6415	Municipio Paz Castillo	"	5.518.405
E6416	Municipio Pedro Gual	"	3.854.084
E6417	Municipio Plaza	"	8.011.555
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	3.649.968
E6419	Municipio Sucre	"	14.425.710
E6420	Municipio Urdaneta	"	5.684.243
E6421	Municipio Zamora Bs.	"	7.079.589
<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	<b>"</b>	<b>50.713.192</b>
E6501	Municipio Acosta	"	2.332.000
E6502	Municipio Bolívar	"	3.171.313
E6503	Municipio Caripe	"	2.891.241
E6504	Municipio Cedeño	"	2.976.626
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	3.776.033

<b>E6506</b>	<b>Municipio Libertador</b>	<b>"</b>	<b>3.429.834</b>
<b>E6507</b>	<b>Municipio Maturín</b>	<b>"</b>	<b>16.758.639</b>
<b>E6508</b>	<b>Municipio Piar</b>	<b>"</b>	<b>3.346.552</b>
<b>E6509</b>	<b>Municipio Punceres</b>	<b>"</b>	<b>2.701.397</b>
<b>E6510</b>	<b>Municipio Sotillo</b>	<b>"</b>	<b>2.641.524</b>
<b>E6511</b>	<b>Municipio Aguasay</b>	<b>"</b>	<b>2.401.276</b>
<b>E6512</b>	<b>Municipio Santa Bárbara</b>	<b>"</b>	<b>2.103.572</b>
<b>E6513</b>	<b>Municipio Uracoa</b>	<b>"</b>	<b>2.183.185</b>
<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>"</b>	<b>34.205.664</b>
<b>E6601</b>	<b>Municipio Antolín del Campo</b>	<b>"</b>	<b>2.467.511</b>
<b>E6602</b>	<b>Municipio Arismendi</b>	<b>"</b>	<b>2.573.562</b>
<b>E6603</b>	<b>Municipio Díaz</b>	<b>"</b>	<b>3.941.979</b>
<b>E6604</b>	<b>Municipio García</b>	<b>"</b>	<b>3.617.840</b>
<b>E6605</b>	<b>Municipio Gómez</b>	<b>"</b>	<b>2.851.380</b>
<b>E6606</b>	<b>Municipio Maneiro</b>	<b>"</b>	<b>3.116.972</b>
<b>E6607</b>	<b>Municipio Marcano</b>	<b>"</b>	<b>2.719.385</b>
<b>E6608</b>	<b>Municipio Mariño</b>	<b>"</b>	<b>5.190.537</b>
<b>E6609</b>	<b>Municipio Península de Macanao</b>	<b>"</b>	<b>2.761.585</b>
<b>E6610</b>	<b>Municipio Tubores</b>	<b>"</b>	<b>3.165.617</b>
<b>E6611</b>	<b>Municipio Villalba</b>	<b>"</b>	<b>1.799.296</b>
<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	<b>"</b>	<b>51.230.719</b>
<b>E6701</b>	<b>Municipio Agua Blanca</b>	<b>"</b>	<b>2.277.596</b>
<b>E6702</b>	<b>Municipio Araure</b>	<b>"</b>	<b>5.871.316</b>
<b>E6703</b>	<b>Municipio Esteller</b>	<b>"</b>	<b>3.122.683</b>
<b>E6704</b>	<b>Municipio Guanare</b>	<b>"</b>	<b>7.743.292</b>
<b>E6705</b>	<b>Municipio Guanarito</b>	<b>"</b>	<b>3.271.324</b>
<b>E6706</b>	<b>Municipio Monseñor José Vicente de Unda</b>	<b>"</b>	<b>2.443.951</b>
<b>E6707</b>	<b>Municipio Ospino</b>	<b>"</b>	<b>3.345.389</b>
<b>E6708</b>	<b>Municipio Páez</b>	<b>"</b>	<b>7.106.625</b>
<b>E6709</b>	<b>Municipio Papelón</b>	<b>"</b>	<b>2.460.511</b>
<b>E6710</b>	<b>Municipio San Genaro de Boconofto</b>	<b>"</b>	<b>2.470.761</b>
<b>E6711</b>	<b>Municipio San Rafael de Onoto</b>	<b>"</b>	<b>2.190.757</b>
<b>E6712</b>	<b>Municipio Santa Rosalía</b>	<b>"</b>	<b>2.221.424</b>
<b>E6713</b>	<b>Municipio Sucre</b>	<b>"</b>	<b>2.955.571</b>
<b>E6714</b>	<b>Municipio Turén</b>	<b>"</b>	<b>3.749.519</b>
<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	<b>"</b>	<b>52.228.529</b>
<b>E6801</b>	<b>Municipio Andrés Eloy Blanco</b>	<b>"</b>	<b>2.470.176</b>
<b>E6802</b>	<b>Municipio Andrés Mata</b>	<b>"</b>	<b>2.337.552</b>
<b>E6803</b>	<b>Municipio Arismendi</b>	<b>"</b>	<b>3.241.593</b>
<b>E6804</b>	<b>Municipio Benítez</b>	<b>"</b>	<b>3.237.567</b>
<b>E6805</b>	<b>Municipio Bermúdez</b>	<b>"</b>	<b>6.120.301</b>
<b>E6806</b>	<b>Municipio Bolívar</b>	<b>"</b>	<b>2.286.133</b>
<b>E6807</b>	<b>Municipio Cajigal</b>	<b>"</b>	<b>2.271.364</b>
<b>E6808</b>	<b>Municipio Cruz Salmerón Acosta</b>	<b>"</b>	<b>2.828.330</b>
<b>E6809</b>	<b>Municipio Libertador</b>	<b>"</b>	<b>1.852.722</b>
<b>E6810</b>	<b>Municipio Mariño</b>	<b>"</b>	<b>2.307.059</b>
<b>E6811</b>	<b>Municipio Mejía</b>	<b>"</b>	<b>1.961.097</b>
<b>E6812</b>	<b>Municipio Montes</b>	<b>"</b>	<b>3.377.317</b>
<b>E6813</b>	<b>Municipio Ribero</b>	<b>"</b>	<b>3.605.288</b>
<b>E6814</b>	<b>Municipio Sucre</b>	<b>"</b>	<b>11.620.187</b>
<b>E6815</b>	<b>Municipio Valdez</b>	<b>"</b>	<b>2.711.843</b>
<b>E6900</b>	<b>Estado Táchira</b>	<b>"</b>	<b>62.338.140</b>
<b>E6901</b>	<b>Municipio Andrés Bello</b>	<b>"</b>	<b>1.568.706</b>
<b>E6902</b>	<b>Municipio Ayacucho</b>	<b>"</b>	<b>2.762.288</b>
<b>E6903</b>	<b>Municipio Bolívar</b>	<b>"</b>	<b>2.681.843</b>
<b>E6904</b>	<b>Municipio Cárdenas</b>	<b>"</b>	<b>4.100.161</b>
<b>E6905</b>	<b>Municipio Córdoba</b>	<b>"</b>	<b>2.020.399</b>
<b>E6906</b>	<b>Municipio Fernández Feo</b>	<b>"</b>	<b>2.485.142</b>
<b>E6907</b>	<b>Municipio García de Hevia</b>	<b>"</b>	<b>2.661.369</b>
<b>E6908</b>	<b>Municipio Guásimos</b>	<b>"</b>	<b>2.189.505</b>
<b>E6909</b>	<b>Municipio Independencia</b>	<b>"</b>	<b>2.083.834</b>
<b>E6910</b>	<b>Municipio Jáuregui</b>	<b>"</b>	<b>2.396.583</b>

E6911	Municipio Junín	"	3.322.841
E6912	Municipio Libertad	"	1.783.254
E6913	Municipio Libertador	"	1.767.274
E6914	Municipio Lobatera	"	1.294.348
E6915	Municipio Michelena	"	1.538.844
E6916	Municipio Panamericano	"	2.072.948
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	2.255.270
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	1.519.953
E6919	Municipio San Cristóbal	"	7.960.400
E6920	Municipio Seboruco	"	1.249.459
E6921	Municipio Sucre	"	1.280.003
E6922	Municipio Uribante	"	1.915.904
E6923	Municipio José María Vargas	"	1.257.507
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	1.249.178
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	1.143.745
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	1.183.462
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	1.036.769
E6928	Municipio Torbes	"	2.343.533
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	1.213.618
E7000	Estado Trujillo	"	45.023.248
E7001	Municipio Boconó	"	4.217.204
E7002	Municipio Candelaria	"	2.158.228
E7003	Municipio Carache	"	2.233.646
E7004	Municipio Escuque	"	1.964.979
E7005	Municipio Miranda Carmelo	"	1.959.656
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	1.588.333
E7007	Municipio Motatán	"	1.618.577
E7008	Municipio Pampán	"	2.733.265
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	1.756.629
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	2.702.871
E7011	Municipio Sucre	"	2.065.718
E7012	Municipio Trujillo	"	2.851.816
E7013	Municipio Urdaneta	"	2.290.099
E7014	Municipio Valera	"	5.217.911
E7015	Municipio Andrés Bello	"	1.608.691
E7016	Municipio Bolívar	"	1.638.418
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	1.211.636
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	1.393.782
E7019	Municipio La Ceiba	"	1.874.412
E7020	Municipio Pampanito	"	1.937.377
E7100	Estado Yaracuy	"	40.876.319
E7101	Municipio Bolívar	"	2.771.673
E7102	Municipio Bruzual	"	3.881.823
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	2.004.510
E7104	Municipio Nirgua	"	4.059.286
E7105	Municipio Peña	"	4.646.628
E7106	Municipio San Felipe	"	4.858.315
E7107	Municipio Sucre	"	1.962.400
E7108	Municipio Urachiche	"	2.074.665
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	2.048.157
E7110	Municipio Cocorote	"	2.895.011
E7111	Municipio Independencia	"	3.341.943
E7112	Municipio La Trinidad	"	1.919.215
E7113	Municipio Manuel Monge	"	1.896.705
E7114	Municipio Veroes	"	2.515.988
E7200	Estado Zulia	"	153.969.194
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	3.564.650

E7202	Municipio Baralt	"	5.511.742
E7203	Municipio Cabimas	"	9.055.731
E7204	Municipio Catumbo	"	4.906.431
E7205	Municipio Colón	"	6.748.578
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	Bs.	6.105.956
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	5.185.847
E7208	Municipio Lagunillas	"	8.146.980
E7209	Municipio Mara	"	8.600.381
E7210	Municipio Maracaibo	"	33.239.398
E7211	Municipio Miranda	"	5.582.692
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	5.053.290
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	7.445.326
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	5.477.797
E7215	Municipio Santa Rita	"	4.435.939
E7216	Municipio Sucre	"	4.724.852
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	4.739.215
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	4.397.404
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	4.977.176
E7220	Municipio San Francisco	"	11.760.462
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	4.309.347
E7300	Estado Vargas	"	29.953.032
E7301	Municipio Vargas	"	29.953.032
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	12.328.092

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2031 de fecha 08 de noviembre de 2013;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral, por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 465.291.294,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Bs. 465.291.294,00**

Acción Centralizada:	030001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	305.589.607,00
Acción Específica:	030001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	305.589.607,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal (Otras Fuentes)"	"	305.589.607,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	56.880.279,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	218.908.038,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	10.186.991,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	18.054.589,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.559.710,00
Acción Centralizada:	030003000	"Previsión y protección social"	"	159.701.687,00
Acción Específica:	030003001	"Asignación y control de los recursos, para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	159.701.687,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones (Otras Fuentes)"	"	159.701.687,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	17.443.505,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	136.459.782,00
	01.05.06	"Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados"	"	1.680.000,00
	01.06.06	"Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados"	"	4.118.400,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

  
 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
 VÍCTOR CLAYTON ROSCÁN  
 Secretario  
 BLANCA FERREUT  
 Segunda Vicepresidenta

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2042 de fecha 11 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Moral Republicano, por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.746.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>CONSEJO MORAL REPUBLICANO</b>	Bs.	<b>2.746.000,00</b>
Proyecto:	380022000	"Comisión por la justicia y la verdad."
		" 2.246.000,00
Acción Específica:	380022002	"Expedientes Procesados"
		" 2.246.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías (Otras Fuentes)"
		" <b>401.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
		" 50.000,00
	04.03.00	"Cuchos y tripas para vehículos"
		" 50.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"
		" 25.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"
		" 10.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"
		" 10.000,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"
		" 10.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"
		" 10.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"
		" 10.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"
		" 5.000,00
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"
		" 5.000,00
	07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"
		" 5.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"
		" 30.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"
		" 5.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"
		" 7.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"
		" 20.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"
		" 20.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"
		" 15.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"
		" 50.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"
		" 5.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"
		" 14.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"
		" 20.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"
		" 10.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"
		" 15.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales (Otras Fuentes)"
		" <b>1.268.000,00</b>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	02.04.00	"Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"
		" 25.000,00
	03.03.00	"Paquetes y programas de computación"
		" 15.000,00
	04.01.00	"Electricidad"
		" 5.000,00
	04.03.00	"Agua"
		" 10.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"
		" 20.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"
		" 25.000,00

04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	15.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	10.000,00
06.03.00	"Estacionamiento"	"	5.000,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	293.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	222.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	170.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	10.000,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	10.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	50.000,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	60.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	15.000,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	2.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	10.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	20.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	20.000,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	241.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	15.000,00
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales" (Otras Fuentes)</b>	<b>577.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>			
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	30.000,00
	01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	30.000,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	20.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	30.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	50.000,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	27.000,00
	07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	25.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	100.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	180.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	75.000,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	10.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>380023000</b>	<b>"Formación Cívica y Rescate de Valores en La Escuela, La Familia, Comunidades Organizadas y Funcionarios Públicos."</b>	<b>500.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>380023003</b>	<b>"Formación y Capacitación."</b>	<b>500.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no Personales" (Otras Fuentes)</b>	<b>500.000,00</b>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	500.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**DIONISIO CABRILLO ENDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO PIVAS VELAZCO**  
Primera Vicepresidencia

**ANANCA ESKOUT**  
Segunda Vicepresidencia

**VÍCTOR CLAVIER ROSCÁN**  
Secretario

**ERNESTO PÁDQUEZ I.**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1988 de fecha 05 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 48.420.596,64), Al Proyecto, Acción Específica, partida y sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y  
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO** Bs. 48.420.596,64

**Proyecto:** 379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 48.420.596,64

**Acción Específica:** 379999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000" " 48.420.596,64

**Partida:** 4.07 "Transferencias y donaciones" y " 48.420.596,64  
- Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 48.420.596,64  
A0411 "Fundación Pro-Patria 2000" " 48.420.596,64  
- Remodelación del ala norte y ala oeste del Edificio Cuartel de la Montaña, ubicado en la Parroquia 23 de Enero, Caracas, Distrito Capital

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**DARÍO PIVAS VELAZCO**  
Primera Vicepresidencia

**ANANCA ESKOUT**  
Segunda Vicepresidencia

**VÍCTOR CLAVIER ROSCÁN**  
Secretario

**ERNESTO PÁDQUEZ I.**  
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 12 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 25.364.286,24), al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA</b>		Bs.	<b>25.364.286,24</b>
<b>Proyecto:</b>	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	25.364.286,24
<b>Acción Específica:</b>	089999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV)"	"	3.598.755,25
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y donaciones - Otras Fuentes"	"	3.598.755,25
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.598.755,25
	A1375 "Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV)"	"	3.598.755,25
<b>Acción Específica:</b>	089999015 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A."	"	21.765.530,99
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y donaciones - Otras Fuentes"	"	21.765.530,99
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	21.765.530,99
	A0530 "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A."	"	21.765.530,99

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**DIOSSIDIO CABALLERO BORDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO PIVAS VELLASCO**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA REEHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**VICTOR CLAYTON ROSCAN**  
Secretario

**EIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en oficio N° F-1989 de fecha 05 de Noviembre de 2013.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de CIENTO SETENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 170.000.000,00) a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partida de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA</b>		Bs.	<b>170.000.000,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	080002000 "Gestión administrativa"	"	170.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	080002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	170.000.000,00
<b>Partida:</b>	4.05 "Activos financieros - Otras Fuentes"	"	168.300.000,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.02.05 "Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios"	"	168.300.000,00
	A0525 "Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB)"	"	168.300.000,00
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	"	1.700.000,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.03.04 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	"	1.700.000,00
	A0050 "Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	"	1.700.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

**DIOSSIDIO CABALLERO BORDÓN**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**DARÍO PIVAS VELLASCO**  
Primer Vicepresidente

**BLANCA REEHOUT**  
Segunda Vicepresidenta

**VICTOR CLAYTON ROSCAN**  
Secretario

**EIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en oficio N° F-2029 de fecha 08 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 4.924.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA DEFENSABs. 4.924.000,00

Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	4.924.000,00
Acción Específica:	089999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	"	<u>4.924.000,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>4.924.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	4.924.000,00
	A0530	"Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	"	4.924.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



DIÓGENES CABELLO RONDÓN  
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO PIVAS VELAZO  
Primer Vicepresidente

BERNARDO ESCOBAR  
Segundo Vicepresidente

VÍCTOR CLAYTON ROSCÁN  
Secretario

FIDEL NERESTO VÁSQUEZ I.  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio F-2028 de fecha 08 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 14.739.988,91), a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas Genéricas, Específicas, sub-específicas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSABs. 14.739.988,91

Proyecto:	080087000	"Servicios, Infraestructuras y Compras Comunes que garanticen el nivel operativo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana."	"	11.991.243,60
-----------	-----------	---	---	---------------

## Acción

Específica:	080087006	"Dotar de insumos a las Dependencias adscritas al Cuartel General de la Armada y brindar servicios administrativos que permitan el funcionamiento del Componente Armada."	"	<u>11.991.243,60</u>
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	<u>2.618.229,60</u>

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-  
Específicas:

	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.925.229,60
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	693.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	"	<u>9.373.014,00</u>

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-  
Específicas:

	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	7.168.014,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.205.000,00

Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.748.745,31
-----------	-----------	---	---	--------------

## Acción

Específica:	089999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	"	<u>2.748.745,31</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>2.748.745,31</u>

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-  
Específicas:

	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios."	"	2.748.745,31
--	----------	--	---	--------------

A0530	"Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	"	2.748.745,31
-------	--	---	--------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



DIÓGENES CABELLO RONDÓN  
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO PIVAS VELAZO  
Primer Vicepresidente

BERNARDO ESCOBAR  
Segundo Vicepresidente

VÍCTOR CLAYTON ROSCÁN  
Secretario

FIDEL NERESTO VÁSQUEZ I.  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en oficio N° F-2026 de fecha 08 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES BOLÍVARES (Bs. 109.232.603,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** Bs. 109.232.603,00

**Proyecto:** 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 109.232.603,00

**Acción Específica:** 089999014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM)" " 109.232.603,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 109.232.603,00  
- Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 109.232.603,00

-A0610 "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM)" " 109.232.603,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

  
Diosdado Cabello Rondón  
Presidente de la Asamblea Nacional

  
Darío Pivas Velasco  
Primer Vicepresidente

  
Blanca Ferrout  
Segunda Vicepresidenta

  
Víctor Clavero Roscan  
Secretario

  
Fidel Ernesto Vasquez I.  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas contenida en el oficio F-2032 de fecha 08 de Noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, por la cantidad **CIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partida Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD** Bs. 100.000.000,00

**Acción Centralizada:** 640002000 "Gestión Administrativa" " 5.669.512,00

**Acción Específica:** 640002003 "Apoyo institucional al sector público" " 5.669.512,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 5.669.512,00  
- Otras Fuentes

**Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:** 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 5.669.512,00  
A0524 Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A. " 5.669.512,00

**Proyecto:** 649999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" " 94.330.488,00

**Acción Específica:** 649999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A." " 94.330.488,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 94.330.488,00  
- Otras Fuentes

**Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:** 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 94.330.488,00  
A0524 Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A. " 94.330.488,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

  
Diosdado Cabello Rondón  
Presidente de la Asamblea Nacional

  
Darío Pivas Velasco  
Primer Vicepresidente

  
Blanca Ferrout  
Segunda Vicepresidenta

  
Víctor Clavero Roscan  
Secretario

  
Fidel Ernesto Vasquez I.  
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2030 de fecha 08 de noviembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral, por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 1.503.644.894,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** Bs. 1.503.644.894,00

**Proyecto:** 030082000 "Plan de Contacto Popular con la Tecnología Electoral Elecciones Municipales 2013." " 141.418.081,00

<b>Acción Específica:</b>	030082001	"Ejecución del Plan de Contacto Popular con la Tecnología Electoral."	"	141.418.081,00
<b>Partida:</b>	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>18.539.490,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	9.300.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	4.977.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	774.990,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	3.487.500,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>4.221.100,00</u>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	4.221.100,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>118.657.491,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	7.350.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	15.000.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	85.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	11.307.491,00
<b>Proyecto:</b>	030083000	"Plan de Fiscalización y Divulgación de Normas de Campaña Electoral Año 2013"	"	3.000.000,00
<b>Acción Específica:</b>	030083001	"Desarrollar lineamientos estratégicos del funcionamiento del Plan"	"	2.984.329,00
<b>Partida:</b>	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>2.420.959,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	756.760,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	837.333,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	104.666,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	37.680,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	25.120,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	31.400,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	628.000,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>70.135,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	22.223,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	28.712,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	19.200,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>493.235,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	229.536,00

	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	35.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	228.699,00
<b>Acción Específica:</b>	030083002	"Realizar la evaluación y seguimiento de la Campaña de la Propaganda del proceso Electoral"	"	15.671,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>13.492,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	12.284,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.208,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>2.179,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.679,00
<b>Proyecto:</b>	030086000	"Elecciones y/o Consultas 2013."	"	1.359.226.813,00
<b>Acción Específica:</b>	030086001	"Activación de los Organismos Electorales Subalternos."	"	92.829.740,00
<b>Partida:</b>	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>92.405.664,00</u>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	92.405.664,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>25.616,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	25.040,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	576,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>398.460,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	318.100,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	80.360,00
<b>Acción Específica:</b>	030086004	"Capacitación de los Organismos Electorales Subalternos e información a Pueblos y Comunidades Indígenas"	"	58.931.518,00
<b>Partida:</b>	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>55.270.500,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.29.00	"Dietas"	"	40.000.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	15.270.500,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>3.661.018,00</u>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	821.240,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	192.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	1.375.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	954.464,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	318.314,00

Acción Específica:	030086005	"Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral."	"	140.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>140.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	140.000.000,00
Acción Específica:	030086006	"Alistamiento de la plataforma automatizada del voto."	"	84.094.135,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>84.094.135,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	4.498.500,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	79.068.205,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	527.430,00
Acción Específica:	030086007	"Despliegue y retorno de material electoral para las Mesas de Votación."	"	2.745.583,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>2.745.583,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.745.583,00
Acción Específica:	030086008	"Ejecución del Catastro de Centros de Votación."	"	3.900.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>1.362.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.362.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>1.755.444,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	420.120,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.335.324,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>782.556,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	415.800,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	177.513,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	160.239,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	29.004,00
Acción Específica:	030086010	"Diseño y ejecución del proceso de capacitación nacional del personal técnico y operativo de los eventos electorales."	"	702.452.297,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>55.319.295,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	55.319.295,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>647.133.002,00</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	10.899.440,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	748.800,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.865.325,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	631.619.437,00
Acción Específica:	030086011	"Producción y repliegue de instrumentos."	"	10.879.200,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>1.522.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.522.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>7.857.200,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	7.857.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>1.500.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.000.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	500.000,00
Acción Específica:	030086013	"Mantenimiento, instalación y comisionamiento de antenas de la Plataforma Satelital"	"	55.110.192,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>1.279.829,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.279.829,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>368.924,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	368.924,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>53.461.432,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	190.400,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	196.800,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	53.074.239,00
Acción Específica:	030086014	"Asignación y Control de Recursos para Actividades de Logística Electoral"	"	60.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>60.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	60.000.000,00
Acción Específica:	030086015	"Difusión de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación Social para el Estímulo al Voto"	"	148.284.148,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>148.284.148,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	146.284.148,00
	99.01.00	"Otros servicios personales"	no	2.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**VISTA,** la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2027 de fecha 08 de noviembre de 2013;

**CUMPLIDOS,** como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

**OÍDO,** el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES (Bs. 8.166.370.223,00), a las Acciones Centralizadas, Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN** Bs. 8.166.370.223,00

**Acción Centralizada:** 100001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras" " 768.802.162,00

**Acción Específica:** 100001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 768.802.162,00

**Partida** 4.01 "Gastos de Personal" " 768.802.162,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	42.647.885,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	4.772.612,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	1.694.919,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	2.288.406,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.017.958,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	5.331.219,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	296.991,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	4.068.610,00

	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	72.039.085,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	1.673.917,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	5.021.752,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	836.958,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	600.000.000,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	26.111.850,00

**Acción Centralizada:** 100003000 "Previsión y Protección Social" " 1.734.090.066,00

**Acción Específica:** 100003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas" " 1.734.090.066,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 1.734.090.066,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	39.136.698,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	493.641.102,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	58.705.050,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	24.150.320,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	740.461.656,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	377.995.240,00
<b>Proyecto:</b>	100080000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	"	5.457.936.794,00

**Acción Específica:** 100080001 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero" " 1.125.347.787,00

**Partida:** 4.01 "Gastos de Personal" " 1.125.347.787,00  
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	284.319.235,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	31.817.414,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	11.299.466,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	15.256.042,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	13.453.056,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	35.541.464,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	1.979.945,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	27.124.071,00

05.01.00	"Aguinaldo a empleados"	"	480.260.568,00
06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	"	11.159.451,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	33.478.351,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	5.579.724,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	174.079.000,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100080003</b>	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 1.800.556.459,00
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal" -Otras Fuentes</b>	<b>" 1.800.556.459,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.01.00</b>	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 454.910.776,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	" 50.907.863,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	" 18.079.145,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	" 24.409.668,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	" 21.524.889,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	" 56.866.342,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	" 3.167.912,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	" 43.398.514,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	" 768.416.908,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	" 17.855.121,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	" 53.565.362,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	" 8.927.559,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	" 278.526.400,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100080005</b>	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 1.406.684.736,00
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal" -Otras Fuentes</b>	<b>" 1.406.684.736,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.01.00</b>	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 355.399.044,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	" 39.771.768,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	" 14.124.332,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	" 19.070.053,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	" 16.816.320,00

03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	44.426.830,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	2.474.931,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	33.905.089,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	600.325.710,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	13.949.314,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	41.847.939,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	6.974.656,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	217.598.750,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100080007</b>	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 618.941.280,00
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal" -Otras Fuentes</b>	<b>" 618.941.280,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.01.00</b>	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 156.375.579,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	" 17.499.578,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	" 6.214.706,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	" 8.390.823,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	" 7.399.180,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	" 19.547.805,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	" 1.088.969,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	" 14.918.239,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	" 264.143.312,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	" 6.137.698,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	" 18.413.093,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	" 3.068.848,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	" 95.743.450,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100080009</b>	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	" 506.406.532,00
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal" -Otras Fuentes</b>	<b>" 506.406.532,00</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.01.00</b>	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	" 127.943.657,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	" 14.317.839,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	" 5.084.762,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	" 6.865.222,00

03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	6.053.877,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	15.993.660,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	890.978,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	12.205.835,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	216.117.257,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	5.021.755,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	15.065.261,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	2.510.879,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	78.335.550,00
<b>Proyecto:</b>	<b>109999000</b>	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 205.541.201,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>109999013</b>	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	" 205.541.201,00
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 205.541.201,00
<b>Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:</b>	<b>01.03.04</b>	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	" 205.541.201,00
	<b>A0056</b>	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	" 205.541.201,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 566

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley

Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 05 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ARREAZA MONTSERRAT**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE BOLIVARES CON 47/100 (Bs. 49.211,47)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>Bs.</b>	<b>49.211,47</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>060032000</b>	"Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares"	" 49.211,47
<b>Acción Específica:</b>	<b>060032002</b>	"Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe"	" 49.211,47
<b>De la</b>			
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	" 49.211,47
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>03.04.00</b>	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	" 11.155,98
	<b>05.01.00</b>	"Equipos de telecomunicaciones"	" 4.908,00
	<b>09.01.00</b>	"Muebles y equipos de oficina"	" 4.688,00
	<b>09.02.00</b>	"Equipos de computación"	" 12.091,00
	<b>09.03.00</b>	"Muebles y equipos de alojamiento"	" 2.981,54
	<b>12.04.00</b>	"Paquetes y programas de computación"	" 13.386,95
<b>A las</b>			
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	" 4.688,00
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>04.24.00</b>	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	" 4.688,00
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	" 30.979,30
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>01.01.00</b>	"Alimentos y bebidas para personas"	" 30.979,30
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" 13.544,17
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>02.02.00</b>	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	" 13.544,17

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 567

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ARREAZA MONTSERRAT**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO BOLIVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 2.141.404,35)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	2.141.404,35
Del Proyecto:	060035000	"Fortalecimiento de la presencia de la República Bolivariana de Venezuela en Europa y afianzamiento de los vínculos de reciprocidad y relacionamiento políticos, con las áreas geoestratégicas del continente"	"	2.141.404,35
Acción Específica:	060035001	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Europa centro occidental y septentrional"	"	1.523.800,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	300.000,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.223.800,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	473.800,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	700.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	50.000,00
Acción Específica:	060035002	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Europa del Este y Balcánica"	"	617.604,35
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	100.500,00
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	100.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	517.104,35
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	450.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	67.104,35
A la Acción Centralizada:	060002000	"Gestión administrativa"	"	1.791.404,33
Acción Específica:	060002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.791.404,33
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.791.404,33
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	1.791.404,33

<b>Proyecto:</b>	<b>060038000</b>	<b>"Fortalecimiento de la presencia de la República Bolivariana de Venezuela en América Latina y el Caribe y el afianzamiento de los vínculos políticos, con las áreas geoestratégicas del continente"</b>	<b>350.000,02</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>060038001</b>	<b>"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Suramérica"</b>	<b>350.000,02</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>35.714,29</b>
		<b>-Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>01.01.00</b>	<b>"Alimentos y bebidas para personas"</b>	<b>35.714,29</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>314.285,73</b>
		<b>-Ingresos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:</b>	<b>07.03.00</b>	<b>"Relaciones sociales"</b>	<b>53.571,43</b>
	<b>09.02.00</b>	<b>"Viáticos y pasajes fuera del país"</b>	<b>233.571,42</b>
	<b>18.01.00</b>	<b>"Impuesto al valor agregado"</b>	<b>18.214,30</b>
	<b>99.01.00</b>	<b>"Otros servicios no personales"</b>	<b>8.928,58</b>

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 568

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 05 de Noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

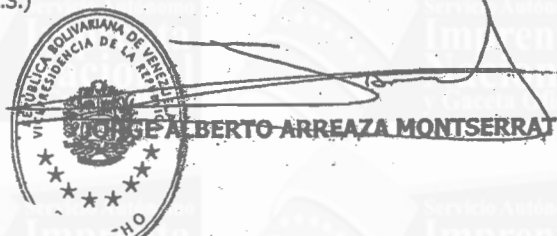
**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000)**, del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	20.000.000
Proyecto:	100078000 "Funcionamiento de Planteles Educativos"	"	20.000.000
Acción Específica:	100078006 "Atender desde el nivel central las necesidades de dotación reparaciones menores de vehículos, infraestructura y equipos, de los planteles nacionales del Subsistema de Educación Básica que así lo requieran, para optimizar el funcionamiento de sus actividades administrativas y pedagógicas"	"	20.000.000
De la			
Partida:	4.04 "Activos reales" (Ingresos Ordinarios)	"	20.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	04.01.00 "Vehículos automotores terrestres"	"	20.000.000
A la			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Ordinarios)	"	20.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	"	7.000.000
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	3.000.000
	10.11.00 "Materiales eléctricos"	"	7.000.000
	10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	"	3.000.000

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 569

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 05 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA


**Artículo 1°.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.500.000)**, del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN – FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN – FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)				Bs	1.500.000
Acción Centralizada:	0002	"Gestión Administrativa"	"		1.500.000
De la Partida:	4.04	"Activos Reales"	"		1.500.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	"		1.500.000
A la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"		1.500.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"		1.500.000

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Unversitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 570

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el segundo aparte del Artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 05 de Noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 110.000,00)** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD</b>		<b>Bs.</b>	<b>110.000,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>540002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	<b>110.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>540002001</b>	<b>"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"</b>	<b>110.000,00</b>
<b>De la Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos reales"</b>	<b>110.000,00</b>
		<b>Recursos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	<b>03.04.00</b>	<b>"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"</b>	<b>60.000,00</b>
	<b>09.02.00</b>	<b>"Equipos de computación"</b>	<b>50.000,00</b>
<b>A las Partidas:</b>	<b>4.02</b>	<b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>	<b>10.000,00</b>
		<b>Recursos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>10.11.00</b>	<b>"Materiales eléctricos"</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no personales"</b>	<b>100.000,00</b>
		<b>Recursos Ordinarios</b>	
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	<b>11.07.00</b>	<b>"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"</b>	<b>100.000,00</b>

**Artículo 2°.** Los Ministerios del Poder Popular de Finanzas, y Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TRÓUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 571

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADUROS MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013, y conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 05 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES (Bs. 1.711.928)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT Bs. 1.711.928**

## DE:

**Proyecto: 620028000 "Diseño de los Nuevos Desarrollos Urbanos Habitacionales Enfocados al Concepto de la Ciudad Socialista. Segunda Etapa" " 1.711.928**

**Acción Específica: 620028001 "Realización de los Estudios Preliminares y Análisis de Viabilidad de los Terrenos, Según los Criterios de Diseño de la Ciudad Socialista" " 600.226**

**Partida: 4.04 "Activos Reales" " 600.226**  
-Ingresos Ordinarios

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:**

04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	5.851
07.04.00	"Libros, Revistas y Otros Instrumentos de Enseñanzas"	"	100.000
09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	99.840
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	100.000
99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	294.535

**Acción Específica: 620028003 "Elaboración de los Anteproyectos de los Desarrollos Habitacionales." " 605.851**

**Partida: 4.04 "Activos Reales" " 605.851**  
-Ingresos Ordinarios

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:**

04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	5.851
07.04.00	"Libros, Revistas y otros Instrumentos de Enseñanzas"	"	100.000
09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	100.000
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	100.000
99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	300.000

**Acción Específica: 620028004 "Elaboración de los Proyectos de los Desarrollos Habitacionales" " 505.851**

**Partida: 4.04 "Activos Reales" " 505.851**  
-Ingresos Ordinarios

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:**

04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	5.851
07.04.00	"Libros, Revistas y otros Instrumentos de Enseñanzas"	"	100.000
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	100.000
99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	300.000

## PARA:

**Acción Centralizada: 620002000 "Gestión Administrativa" " 1.711.928**

**Acción Específica: 620002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 1.711.928**

**Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 1.711.928**  
-Ingresos Ordinarios

**Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:**

01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	1.711.928
A0662	"-Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)"	"	1.711.928

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 572

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ARREAZA MONTSERRAT**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS**

**BOLÍVARES CON 24/100 (Bs. 25.364.286,24), al presupuesto de gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	25.364.286,24
<b>Proyecto:</b>	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		25.364.286,24
<b>Acción Específica:</b>	089999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV)"		3.598.755,25
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes		3.598.755,25
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		3.598.755,25
	A1375 "Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV)"		3.598.755,25
<b>Acción Específica:</b>	089999015 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A"		21.765.530,99
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes		21.765.530,99
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"		21.765.530,99
	A0530 "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A"		21.765.530,99

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 573

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES CON 91/100 (Bs. 14.739.988,91)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	14.739.988,91
Proyecto:	080087000	"Servicios, Infraestructuras y Compras Comunes que Garanticen el nivel operativo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana."	11.991.243,60
Acción Específica:	080087006	"Dotar de Insumos a las Dependencias adscritas al Cuartel General de la Armada y brindar servicios administrativos que permitan el funcionamiento del Componente Armada."	11.991.243,60
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	2.618.229,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.06.00 08.10.00	"Combustibles y lubricantes" "Repuestos y accesorios para otros equipos"	1.925.229,60 693.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	9.373.014,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00 99.01.00	"Viáticos y pasajes fuera del país" "Otros servicios no personales"	7.168.014,00 2.205.000,00

Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	2.748.745,31
Acción Específica:	089999015	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	2.748.745,31
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	2.748.745,31
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.09 A0530	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios" "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	2.748.745,31

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 574

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO SETENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 170.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	170.000.000,00
Acción Centralizada:	00002000 "Gestión administrativa"	"	170.000.000,00
Acción Específica:	00002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	170.000.000,00
Partida:	4.05 "Activos financieros" - Otras Fuentes	"	<u>168.300.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.05 "Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios"	"	168.300.000,00
	40525 "Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB)"	"	168.300.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>1.700.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.04 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	"	1.700.000,00
	40050 "Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFAN)"	"	1.700.000,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUNARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVAR

Decreto N° 575

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 109.232.603,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA</b>		<b>Bs. 109.232.603,00</b>
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	109.232.603,00
Acción Específica:	089999014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ento Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM)"	109.232.603,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	109.232.603,00

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y  
Sub-Específicas: 01.03.07

"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 109.232.603,00

A0610

"Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM)" 109.232.603,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTÉS DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)  
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)  
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)  
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 576

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 4.924.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	4.924.000,00
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	4.924.000,00
Acción Específica:	089999015 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	"	4.924.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	4.924.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	4.924.000,00
	A0530 "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	"	4.924.000,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 577

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 7.278.194.499)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Be.	7.278.194.499
Acción Centralizada	260004000	Asignaciones Predeterminadas	7.278.194.499
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	7.278.194.499
Partida Sub- Partidas Genéricas Específicas y Sub- Específicas	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	7.278.194.499
	05.01.00	Situado Constitucional	7.278.194.499
	<b>05.01.01</b>	<b>Situado Estatal</b>	<b>5.822.555.999</b>
	E5000	Distrito Capital	359.408.599
	E5100	Estado Amazonas	95.027.266

E5200	Estado Anzoátegui	292.010.041
E5300	Estado Apure	146.326.200
E5400	Estado Aragua	316.572.822
E5500	Estado Barinas	188.268.514
E5600	Estado Bolívar	302.885.005
E5700	Estado Carabobo	401.604.625
E5800	Estado Cojedes	118.224.577
E5900	Estado Delta Amacuro	96.296.766
E6000	Estado Falcón	207.690.710
E6100	Estado Guárico	185.094.087
E6200	Estado Lara	338.443.186
E6300	Estado Mérida	199.766.740
E6400	Estado Miranda	492.784.286
E6500	Estado Monagas	202.852.767
E6600	Estado Nueva Esparta	136.822.652
E6700	Estado Portuguesa	204.922.869
E6800	Estado Sucre	208.914.119
E6900	Estado Táchira	249.352.551
E7000	Estado Trujillo	180.092.995
E7100	Estado Yaracuy	163.505.278
E7200	Estado Zulia	615.876.775
E7300	Estado Vargas	119.812.169

**05.01.02 Situado Municipal 1.455.638.900**

**E5000 Distrito Capital 80.866.935**

E5001 Municipio Libertador 80.866.935

**E5100 Estado Amazonas 23.756.817**

E5101 Municipio Atures 9.586.702

E5102 Municipio Alto Orinoco 2.924.637

E5103 Municipio Atabapo 2.599.875

E5104 Municipio Autana 2.303.977

E5105 Municipio Gualinla 1.767.831

E5106 Municipio Manapare 2.579.409

E5107 Municipio Río Negro 1.994.386

**E5200 Estado Anzoátegui 73.002.511**

E5201 Municipio Anaco 4.757.332

E5202 Municipio Aragua 2.584.052

E5203 Municipio Simón Bolívar 12.205.001

E5204 Municipio Manuel Ezequiel Bruzual 2.481.856

E5205 Municipio Francisco del Carmen Carvajal 1.886.464

E5206 Municipio Juan Manuel Cajjal 2.028.339

E5207 Municipio Diego Bautista Urbaneja 2.234.166

E5208 Municipio Pedro María Freites 4.045.806

E5209 Municipio San José de Guanipa 3.531.053

E5210 Municipio Guanta 2.330.804

E5211 Municipio Independencia 2.820.529

E5212 Municipio Libertad 2.083.594

E5213 Municipio Francisco de Miranda 3.062.379

E5214 Municipio José Gregorio Monagas 2.771.159

E5215 Municipio Fernando de Peñalver 2.363.134

E5216 Municipio Píritu 2.231.642

E5217 Municipio Simón Rodríguez 6.273.506

E5218 Municipio Juan Antonio Sotillo 7.704.189

E5219 Municipio San Juan de Capistrano 1.792.965

E5220 Municipio Sir Mc Gregor 1.883.591

E5221 Municipio Santa Ana 1.930.950

**E5300 Estado Apure 36.581.850**

E5301 Municipio Achaguas 5.245.040

E5302 Municipio Biruaca 4.520.572

E5303 Municipio Muñoz 3.692.971

E5304 Municipio Pérez 7.016.728

E5305 Municipio Pedro Camejo 4.054.766

E5306 Municipio Rómulo Gallegos 3.564.959

E5307 Municipio San Fernando 8.486.514

**E5400 Estado Aragua 79.143.206**

E5401 Municipio Sucre 4.839.077

E5402 Municipio Bolívar 2.987.341

E5403 Municipio Camatagua 2.848.174

E5404 Municipio Girardot 12.310.411

E5405 Municipio José Ángel Lamas 2.829.187

E5406 Municipio José Félix Ribas 5.963.902

E5407 Municipio Libertador 4.088.929

E5408 Municipio Santiago Mariño 6.970.219

E5409 Municipio Mario Briceño Irigorry 4.338.063

E5410	Municipio San Casimiro	2.884.793
E5411	Municipio San Sebastián	2.813.873
E5412	Municipio Santos Michelena	3.187.114
E5413	Municipio Tovar	2.566.956
E5414	Municipio Urdaneta	3.635.418
E5415	Municipio Zamora	5.883.443
E5416	Municipio José Rafael Revenga	3.282.543
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	5.304.286
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	2.409.477

**E5500 Estado Barinas 47.067.129**

E5501 Municipio Alberto Arvelo Torrealba 2.888.121

E5502 Municipio Antonio José de Sucre 4.303.718

E5503 Municipio Arismendi 2.834.864

E5504 Municipio Barinas 11.827.970

E5505 Municipio Bolívar 3.330.614

E5506 Municipio Cruz Paredes 2.613.694

E5507 Municipio Ezequiel Zamora 3.658.986

E5508 Municipio Obispos 2.887.748

E5509 Municipio Pedraza 4.214.680

E5510 Municipio Rojas 3.136.991

E5511 Municipio Sosa 2.909.593

E5512 Municipio Andrés Eloy Blanco 2.460.150

**E5600 Estado Bolívar 75.721.252**

E5601 Municipio Caroní 22.029.588

E5602 Municipio Cedeño 6.162.282

E5603 Municipio El Callao 3.781.539

E5604 Municipio Gran Sabana 4.517.257

E5605 Municipio Heres 11.653.457

E5606 Municipio Piar 5.957.816

E5607 Municipio Raúl Leoni 5.260.254

E5608 Municipio Roscio 3.806.026

E5609 Municipio Sifontes 4.471.675

E5610 Municipio Sucre 4.587.656

E5611 Municipio Padre Pedro Chien 3.493.702

**E5700 Estado Carabobo 100.401.157**

E5701 Municipio Bejuma 4.789.833

E5702 Municipio Carlos Arvelo 7.543.975

E5703 Municipio Diego Ibarra 5.809.026

E5704 Municipio Guacara 7.413.700

E5705 Municipio Juan José Mora 5.217.884

E5706 Municipio Miranda 4.046.600

E5707 Municipio Montalbán 3.893.652

E5708 Municipio Puerto Cabello 8.016.124

E5709 Municipio San Joaquín 4.865.013

E5710 Municipio Valencia 22.181.969

E5711 Municipio Libertador 7.936.498

E5712 Municipio Los Guayos 6.999.957

E5713 Municipio Naguanagua 6.507.718

E5714 Municipio San Diego 5.179.208

**E5800 Estado Cojedes 29.556.145**

E5801 Municipio Anzoátegui 2.352.769

E5802 Municipio Falcón 6.167.085

E5803 Municipio Girardot 2.331.883

E5804 Municipio Pao de San Juan Bautista 2.761.615

E5805 Municipio Ricaurte 2.168.652

E5806 Municipio San Carlos 6.387.450

E5807 Municipio Tinaco 3.123.826

E5808 Municipio Lima Blanco 1.936.901

E5809 Municipio Rómulo Gallegos 2.325.964

**E5900 Estado Delta Amacuro 24.074.192**

E5901 Municipio Tucupita 10.000.184

E5902 Municipio Antonio Díaz 5.646.769

E5903 Municipio Casacoma 5.090.453

E5904 Municipio Pedernales 3.336.786

**E6000 Estado Falcón 51.922.680**

E6001 Municipio Acosta 1.519.851

E6002 Municipio Bolívar 1.202.947

E6003 Municipio Buchivacoa 1.846.984

E6004 Municipio Cacique Manaure 1.256.593

E6005 Municipio Carirubana 8.200.333

E6006 Municipio Collina 2.250.578

E6007 Municipio Dabajuro 1.633.611

E6008 Municipio Democracia 1.445.646

E6009	Municipio Falcón	2.508.256
E6010	Municipio Federación	1.878.521
E6011	Municipio Jacura	1.495.624
E6012	Municipio Unión	1.495.565
E6013	Municipio Los Taques	1.967.377
E6014	Municipio Mauroa	1.903.858
E6015	Municipio Miranda	7.149.516
E6016	Municipio Monseñor Iturrza	1.631.300
E6017	Municipio Palmasola	1.185.273
E6018	Municipio Pettit	1.417.667
E6019	Municipio Píritu	1.320.762
E6020	Municipio San Francisco	1.275.108
E6021	Municipio Silva	1.974.934
E6022	Municipio Zamora	1.885.637
E6023	Municipio Sucre	1.151.688
E6024	Municipio Tocópero	1.092.602
E6025	Municipio Urumaco	1.232.449
<b>E6100</b>	<b>Estado Guárico</b>	<b>46.273.523</b>
E6101	Municipio Camaguán	2.200.793
E6102	Municipio Chaguaramas	1.893.246
E6103	Municipio El Socorro	2.001.017
E6104	Municipio Leonardo Infante	5.409.019
E6105	Municipio Las Mercedes	2.533.943
E6106	Municipio Julián Mellado	2.380.304
E6107	Municipio Francisco de Miranda	6.305.845
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	3.923.472
E6109	Municipio Ortíz	2.278.036
E6110	Municipio José Félix Ribas	2.888.279
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	5.328.640
E6112	Municipio Santa María de Ipire	1.898.200
E6113	Municipio San José de Guaribe	1.722.049
E6114	Municipio Pedro Zaraza	3.262.535
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	2.248.145
<b>E6200</b>	<b>Estado Lara</b>	<b>84.610.797</b>
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	5.613.234
E6202	Municipio Crespo	5.587.771
E6203	Municipio Iribarren	28.908.036
E6204	Municipio Jiménez	6.787.237
E6205	Municipio Morán	7.730.847
E6206	Municipio Palavecino	7.972.506
E6207	Municipio Simón Planas	5.285.665
E6208	Municipio Torres	10.231.183
E6209	Municipio Urdaneta	6.494.318
<b>E6300</b>	<b>Estado Mérida</b>	<b>49.941.679</b>
E6301	Municipio Alberto Adriani	4.992.629
E6302	Municipio Andrés Bello	1.487.558
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	1.791.672
E6304	Municipio Aricagua	1.272.687
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	1.734.747
E6306	Municipio Campo Elías	4.158.280
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	1.996.205
E6308	Municipio Cardenal Quintero	1.344.744
E6309	Municipio Guaraque	1.390.712
E6310	Municipio Julio César Salas	1.497.515
E6311	Municipio Justo Briceño	1.289.561
E6312	Municipio Libertador	7.832.520
E6313	Municipio Miranda	1.731.942
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	1.795.646
E6315	Municipio Padre Noguera	1.114.370
E6316	Municipio Pueblo Llano	1.355.140
E6317	Municipio Rangel	1.612.576
E6318	Municipio Rivas Dávila	1.575.919
E6319	Municipio Santos Marquina	1.538.126
E6320	Municipio Sucre	2.846.838
E6321	Municipio Tovar	2.129.253
E6322	Municipio Tullo Febres Cordero	2.193.364
E6323	Municipio Zea	1.259.675
<b>E6400</b>	<b>Estado Miranda</b>	<b>119.853.198</b>
E6401	Municipio Acevedo	6.038.823
E6402	Municipio Andrés Bello	3.281.630
E6403	Municipio Baruta	8.255.308
E6404	Municipio Brion	4.293.651
E6405	Municipio Carrizal	3.823.935
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	4.837.285
E6407	Municipio Buroz	3.371.594
E6408	Municipio Chacao	3.653.470
E6409	Municipio Guacalupo	9.338.686
E6410	Municipio El Hatillo	3.751.220
E6411	Municipio Independencia	6.418.223
E6412	Municipio Lander	5.971.956
E6413	Municipio Los Sallás	4.339.885
E6414	Municipio Pérez	4.253.978
E6415	Municipio Paz Castillo	5.518.405
E6416	Municipio Pedro Gual	3.854.084
E6417	Municipio Plaza	8.011.555
E6418	Municipio Simón Bolívar	3.649.968
E6419	Municipio Sucre	14.425.710
E6420	Municipio Urdaneta	5.684.243
E6421	Municipio Zamora	7.079.589
<b>E6500</b>	<b>Estado Monagas</b>	<b>50.713.192</b>
E6501	Municipio Acosta	2.332.000
E6502	Municipio Bolívar	3.171.313
E6503	Municipio Caripe	2.891.241
E6504	Municipio Cedeño	2.976.626
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	3.776.033
E6506	Municipio Libertador	3.429.834
E6507	Municipio Maturín	16.758.639
E6508	Municipio Par	3.346.552
E6509	Municipio Punceres	2.701.397
E6510	Municipio Sotillo	2.641.524
E6511	Municipio Aguasay	2.401.276
E6512	Municipio Santa Bárbara	2.103.572
E6513	Municipio Urucoa	2.183.185
<b>E6600</b>	<b>Estado Nueva Esparta</b>	<b>34.205.664</b>
E6601	Municipio Antolín del Campo	2.467.511
E6602	Municipio Arismendi	2.573.562
E6603	Municipio Díaz	3.941.979
E6604	Municipio García	3.617.840
E6605	Municipio Gómez	2.851.380
E6606	Municipio Manero	3.116.972
E6607	Municipio Marcano	2.719.385
E6608	Municipio Mariño	5.190.537
E6609	Municipio Península de Macanao	2.761.585
E6610	Municipio Tubores	3.165.617
E6611	Municipio Villaiba	1.799.296
<b>E6700</b>	<b>Estado Portuguesa</b>	<b>51.230.719</b>
E6701	Municipio Agua Blanca	2.277.596
E6702	Municipio Araure	5.871.316
E6703	Municipio Esteller	3.122.683
E6704	Municipio Guanare	7.743.292
E6705	Municipio Guanarito	3.271.324
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	2.443.951
E6707	Municipio Ospino	3.345.389
E6708	Municipio Pérez	7.106.625
E6709	Municipio Papelón	2.460.511
E6710	Municipio San Genaro de Bocónito	2.470.761
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	2.190.757
E6712	Municipio Santa Rosalía	2.221.424
E6713	Municipio Sucre	2.955.571
E6714	Municipio Turén	3.749.519
<b>E6800</b>	<b>Estado Sucre</b>	<b>52.228.529</b>
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	2.470.176
E6802	Municipio Andrés Mata	2.337.552
E6803	Municipio Arismendi	3.241.593
E6804	Municipio Benítez	3.237.567
E6805	Municipio Bermúdez	6.120.301
E6806	Municipio Bolívar	2.286.133
E6807	Municipio Cajigal	2.271.364
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	2.828.330
E6809	Municipio Libertador	1.852.722
E6810	Municipio Mariño	2.307.059
E6811	Municipio Mejía	1.961.097
E6812	Municipio Montes	3.377.317
E6813	Municipio Ribero	3.605.288
E6814	Municipio Sucre	11.620.187
E6815	Municipio Valdez	2.711.843
<b>E6900</b>	<b>Estado Táchira</b>	<b>62.338.140</b>
E6901	Municipio Andrés Bello	1.568.706
E6902	Municipio Ayacucho	2.762.288
E6903	Municipio Bolívar	2.681.843
E6904	Municipio Cárdenas	4.100.161
E6905	Municipio Córdoba	2.020.399
E6906	Municipio Fernández Feo	2.485.142

E6907	Municipio García de Hevia	2.661.369
E6908	Municipio Guásmos	2.189.505
E6909	Municipio Independencia	2.083.834
E6910	Municipio Jáuregui	2.396.583
E6911	Municipio Junín	3.322.841
E6912	Municipio Libertad	1.783.254
E6913	Municipio Libertador	1.767.274
E6914	Municipio Lobatera	1.294.348
E6915	Municipio Michelena	1.538.844
E6916	Municipio Panamericano	2.072.948
E6917	Municipio Pedro María Ureña	2.255.270
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	1.519.953
E6919	Municipio San Cristóbal	7.960.400
E6920	Municipio Seboruco	1.249.459
E6921	Municipio Sucre	1.280.003
E6922	Municipio Urbante	1.915.904
E6923	Municipio José María Vargas	1.257.507
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	1.249.178
E6925	Municipio Francisco de Miranda	1.143.745
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	1.183.462
E6927	Municipio Simón Rodríguez	1.036.769
E6928	Municipio Torbes	2.343.533
E6929	Municipio San Judas Tadeo	1.213.618
<b>E7000</b>	<b>Estado Trujillo</b>	<b>45.023.248</b>
E7001	Municipio Boconó	4.217.204
E7002	Municipio Candelaria	2.158.228
E7003	Municipio Carache	2.233.646
E7004	Municipio Escuque	1.964.979
E7005	Municipio Miranda	1.959.656
E7006	Municipio Monte Carmelo	1.588.333
E7007	Municipio Motatán	1.618.577
E7008	Municipio Pampán	2.733.265
E7009	Municipio Rafael Rangel	1.756.629
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	2.702.871
E7011	Municipio Sucre	2.065.718
E7012	Municipio Trujillo	2.851.816
E7013	Municipio Urdaneta	2.290.099
E7014	Municipio Valera	5.217.911
E7015	Municipio Andrés Bello	1.608.691
E7016	Municipio Bolívar	1.638.418
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	1.211.636
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	1.393.782
E7019	Municipio La Ceiba	1.874.412
E7020	Municipio Pampanito	1.937.377
<b>E7100</b>	<b>Estado Yaracuy</b>	<b>40.876.319</b>
E7101	Municipio Bolívar	2.771.673
E7102	Municipio Bruzual	3.881.823
E7103	Municipio José Antonio Páez	2.004.510
E7104	Municipio Nirgua	4.059.286
E7105	Municipio Peña	4.646.628
E7106	Municipio San Felipe	4.858.315
E7107	Municipio Sucre	1.962.400
E7108	Municipio Urachiche	2.074.665
E7109	Municipio Arístides Bastidas	2.048.157
E7110	Municipio Cocorote	2.895.011
E7111	Municipio Independencia	3.341.943
E7112	Municipio La Trinidad	1.919.215
E7113	Municipio Manuel Monge	1.896.705
E7114	Municipio Veroes	2.515.988
<b>E7200</b>	<b>Estado Zulia</b>	<b>153.969.194</b>
E7201	Municipio Almirante Padilla	3.564.650
E7202	Municipio Baralt	5.511.742
E7203	Municipio Cabimas	9.055.731
E7204	Municipio Catatumbo	4.906.431
E7205	Municipio Colón	6.748.578
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	6.105.956
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	5.185.847
E7208	Municipio Lagunillas	8.146.980
E7209	Municipio Mara	8.600.381
E7210	Municipio Maracaibo	33.239.398
E7211	Municipio Miranda	5.582.692
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	5.053.290
E7213	Municipio Machiques de Perijá	7.445.326
E7214	Municipio Rosario de Perijá	5.477.797

E7215	Municipio Santa Rita	4.435.939
E7216	Municipio Sucre	4.724.852
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	4.739.215
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	4.397.404
E7219	Municipio Jesús María Semprún	4.977.176
E7220	Municipio San Francisco	11.760.462
E7221	Municipio Simón Bolívar	4.309.347
E7300	Estado Vargas	29.953.032
E7301	Municipio Vargas	29.953.032
<b>E7600</b>	<b>Área Metropolitana de Caracas</b>	<b>12.328.092</b>

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y el Ministro del Poder Popular de Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud.  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HÁIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 578

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES (BS. 8.166.370.223)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Bs. 8.166.370.223,00**

**Acción Centralizada: 100001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras" 768.802.162,00**

**Acción Específica: 100001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras" 768.802.162,00**

**Partida: 4.01 "Gastos de Personal" 768.802.162,00**  
-Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y**

**Sub-Específicas:**

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	42.647.885,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	4.772.612,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	1.694.919,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.288.406,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.017.958,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	5.331.219,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	296.991,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	4.068.610,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	72.039.085,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.673.917,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	5.021.752,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	836.958,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	600.000.000,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	26.111.850,00

**Acción Centralizada: 100003000 "Previsión y Protección Social" 1.734.090.066,00**

**Acción Específica: 100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados, Pensionadas, Jubilados y Jubiladas" 1.734.090.066,00**

**Partida: 4.07 "Transferencias Donaciones" 1.734.090.066,00**  
-Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y**

**Sub-Específicas:**

01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	39.136.698,00
----------	---	---------------

01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar" 493.641.102,00

01.01.09 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado" 58.705.050,00

01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado" 24.150.320,00

01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado" 740.461.656,00

01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado" 377.995.240,00

**Proyecto: 100080000 "Recurrencia y Apertura del Año Escolar" 5.457.936.794,00**

**Acción Específica: 100080001 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero" 1.125.347.787,00**

**Partida: 4.01 "Gastos de Personal" 1.125.347.787,00**  
-Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y**

**Sub-Específicas:**

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	284.319.235,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	31.817.414,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	11.299.466,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	15.256.042,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	13.453.056,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	35.541.464,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.979.945,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	27.124.071,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	480.260.568,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	11.159.451,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	33.478.351,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	5.579.724,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	174.079.000,00

**Acción Específica: 100080003 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero" 1.800.556.459,00**

**Partida: 4.01 "Gastos de Personal" 1.800.556.459,00**  
-Otras Fuentes

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y**

**Sub-Específicas:**

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	454.910.776,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	50.907.863,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	18.079.145,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	24.409.668,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	21.524.889,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	56.866.342,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	3.167.912,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	43.398.514,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	768.416.908,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	17.855.121,00

06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	53.565.362,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	8.927.559,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	278.526.400,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100080005</b>	
	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	1.406.684.736,00
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>
		<b>-Otras Fuentes</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		<b>1.406.684.736,00</b>
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	355.399.044,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	39.771.768,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	14.124.332,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	19.070.053,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	16.816.320,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	44.426.830,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.474.931,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	33.905.089,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	600.325.710,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	13.949.314,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	41.847.939,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	6.974.656,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	217.598.750,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100080007</b>	
	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	618.941.280,00
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>
		<b>-Otras Fuentes</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		<b>618.941.280,00</b>
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	156.375.579,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	17.499.578,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	6.214.706,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	8.390.823,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	7.399.180,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	19.547.805,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.088.969,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	14.918.239,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	264.143.312,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.137.698,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	18.413.093,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	3.068.848,00

96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	95.743.450,00
<b>Acción Específica:</b>	<b>100080009</b>	
	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2012-2013 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero"	506.406.532,00
<b>Partida:</b>	<b>4.01</b>	<b>"Gastos de Personal"</b>
		<b>-Otras Fuentes</b>
<b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b>		<b>506.406.532,00</b>
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	127.943.657,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	14.317.839,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	5.084.762,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	6.865.222,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	6.053.877,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	15.993.660,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	890.978,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	12.205.835,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	216.117.257,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.021.755,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	15.065.261,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	2.510.879,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	78.335.550,00
<b>Proyecto:</b>	<b>109999000</b>	<b>"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"</b>
		<b>205.541.201,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	<b>109999013</b>	
	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)"	205.541.201,00
<b>Partida:</b>	<b>4.07</b>	<b>"Transferencias y Donaciones"</b>
		<b>- Otras Fuentes</b>
<b>Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:</b>		<b>205.541.201,00</b>
01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	205.541.201,00
A0056	Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME)	205.541.201,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

 **GEORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRE

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITÚRRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 579

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2013, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CINCO MIL SESENTA Y DOS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.062.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Bs. 5.062.000.000,00

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" 5.062.000.000,00

Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	5.062.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Endeudamiento Complementario	5.062.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	5.062.000.000,00
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - Pensiones	5.062.000.000,00

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUBI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 580

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 100.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD		Bs.	100.000.000,00
Acción Centralizada:	640002000	"Gestión Administrativa"	5.669.512,00
Acción Específica:	640002003	"Apoyo Institucional al sector público"	5.669.512,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	5.669.512,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	5.669.512,00
	A0524	Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A.	5.669.512,00
Proyecto:	649999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	94.330.488,00
Acción Específica:	649999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A."	94.330.488,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	94.330.488,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	94.330.488,00
	A0524	Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A.	94.330.488,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Juventud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,  
(L.S.)

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunidades y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 581

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el **supremo compromiso** y voluntad de lograr la mayor **eficacia política y calidad revolucionaria** en la construcción del **socialismo y el engrandecimiento** del País, basado en los principios **humanistas** y en las condiciones morales y éticas **Bolivarianas**, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la **Constitución** de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la **Ley Orgánica** de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la **Asamblea Nacional**, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la **Gaceta Oficial** de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 64/100 (Bs. 48.420.596,64)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs. 48.420.596,64
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
		48.420.596,64
Acción Específica:	379999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Propatria 2000"
		48.420.596,64
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes
		48.420.596,64
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
		48.420.596,64
	A0411	"Fundación Pro-Patria 2000"
		48.420.596,64

- Remodelación del ala norte y ala oeste del Edificio Cuartel de la Montaña, ubicado en la Parroquia 23 de Enero, Caracas, Distrito Capital

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALE

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 582

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2013, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

**JORGE ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

## DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.000.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	2.000.000.000
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	2.000.000.000
Acción Específica:	379999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A."	2.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Endeudamiento Complementario	2.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	2.000.000.000
	A0268	"Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A." - Financiamiento de obras y proyectos de la Gran Misión Vivienda Venezuela	2.000.000.000

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Unversitaria  
(L.S.)  
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)  
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)  
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)  
CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 583

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.503.644.894,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs.	1.503.644.894,00
Proyecto:	030082000 "Plan de Contacto Popular con la Tecnología Electoral Elecciones Municipales 2013."	"	141.418.081,00
Acción Específica:	030082001 "Ejecución del Plan de Contacto Popular con la Tecnología Electoral."	"	141.418.081,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	18.539.490,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	9.300.000,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	4.977.000,00
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	"	774.990,00
	08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	3.487.500,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	4.221.100,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.02.00 "Prendas de vestir"	"	4.221.100,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	118.657.491,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	7.350.000,00
	07.03.00 "Relaciones sociales"	"	15.000.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	85.000.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	11.307.491,00
Proyecto:	030083000 "Plan de Fiscalización y Divulgación de Normas de Campaña Electoral Año 2013"	"	3.000.000,00

Acción Específica:	030083001	"Desarrollar lineamientos estratégicos del funcionamiento del Plan"	"	2.984.329,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	2.420.959,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	756.760,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	837.333,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	104.666,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	37.680,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	25.120,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	31.400,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	628.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	70.135,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	22.223,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	28.712,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	19.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	493.235,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	229.536,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	35.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	228.699,00
Acción Específica:	030083002	"Realizar la evaluación y seguimiento de la Campaña de la Propaganda del proceso Electoral"	"	15.671,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	13.492,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	12.284,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	1.208,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	2.179,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.679,00
Proyecto:	030086000	"Elecciones y/o Consultas 2013."	"	1.359.226.813,00
Acción Específica:	030086001	"Activación de los Organismos Electorales Subalternos."	"	92.829.740,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	92.405.664,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	92.405.664,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	25.616,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	25.040,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	576,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	398.460,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	318.100,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	80.360,00

Acción Específica:	030086004	"Capacitación de los Organismos Electorales Subalternos e Información a Pueblos y Comunidades Indígenas"	58.931.518,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	55.270.500,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.29.00	"Diets"	40.000.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	15.270.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	3.661.018,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	821.240,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	192.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	1.375.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	954.464,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	318.314,00
Acción Específica:	030086005	"Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral."	140.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	140.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	140.000.000,00
Acción Específica:	030086006	"Alistamiento de la plataforma automatizada del voto."	84.094.135,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	84.094.135,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	4.498.500,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	79.068.205,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	527.430,00
Acción Específica:	030086007	"Despliegue y retorno de material electoral para las Mesas de Votación."	2.745.583,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	2.745.583,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	2.745.583,00
Acción Específica:	030086008	"Ejecución del Catastro de Centros de Votación."	3.900.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	1.362.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.362.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	1.755.444,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	420.120,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.335.324,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	782.556,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	415.800,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	177.513,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	160.239,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	29.004,00
Acción Específica:	030086010	"Diseño y ejecución del proceso de capacitación nacional del personal técnico y operativo de los eventos electorales."	702.452.297,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	55.319.295,00

Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	55.319.295,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	647.133.002,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	10.899.440,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	748.800,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	3.865.325,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	631.619.437,00
Acción Específica:	030086011	"Producción y replegue de Instrumentos."	10.879.200,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	1.522.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.522.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	7.857.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	7.857.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	1.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.000.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	500.000,00
Acción Específica:	030086013	"Mantenimiento, Instalación y comisionamiento de antenas de la Plataforma Satelital"	55.110.192,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	1.279.829,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.279.829,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	368.924,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	368.924,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	53.461.439,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	190.400,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	196.800,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	53.074.239,00
Acción Específica:	030086014	"Asignación y Control de Recursos para Actividades de Logística Electoral"	60.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	60.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	60.000.000,00
Acción Específica:	030086015	"Difusión de Mensajes Publicitarios en Medios de Comunicación Social para el Estímulo al Voto"	148.284.148,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	148.284.148,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	146.284.148,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	2.000.000,00

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 584

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 465.291.294,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs.	465.291.294,00
Acción Centralizada:	030001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	305.589.607,00
Acción Específica:	030001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	305.589.607,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	305.589.607,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.99.00	"Otras retribuciones "	56.880.279,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	218.908.038,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	10.186.991,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	18.054.589,00
	05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.559.710,00
Acción Centralizada:	030003000	"Previsión y protección social"	159.701.687,00
Acción Específica:	030003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	159.701.687,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	159.701.687,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	17.443.505,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	136.459.782,00
	01.05.06	"Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados"	1.680.000,00
	01.06.06	"Aguinaldos de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular jubilados"	4.118.400,00

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Ulanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 585

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.746.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **CONSEJO MORAL REPUBLICANO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO MORAL REPUBLICANO		Bs.	2.746.000,00
Proyecto:	380022000 "Comisión por la justicia y la verdad"	"	2.246.000,00
Acción Específica:	380022002 "Expedientes Procesados"	"	2.246.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	401.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	50.000,00
	04.03.00 "Cuchos y tripas para vehículos"	"	50.000,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	25.000,00
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	"	10.000,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	10.000,00

05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	10.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	10.000,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	10.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	5.000,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	5.000,00
07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	"	5.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	30.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	5.000,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	7.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	20.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	20.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	15.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	50.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	5.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	14.000,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	20.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	10.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	15.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes) 1.268.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

02.04.00	"Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	25.000,00
03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	"	15.000,00
04.01.00	"Electricidad"	"	5.000,00
04.03.00	"Agua"	"	10.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	"	20.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	25.000,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	15.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	10.000,00
06.03.00	"Estacionamiento"	"	5.000,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	293.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	222.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	170.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	10.000,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	10.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	50.000,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	60.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	15.000,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	2.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	10.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	20.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	20.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	241.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	15.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes) 572.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	30.000,00
01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	"	30.000,00
01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	20.000,00
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	30.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	50.000,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	27.000,00
07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	25.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	100.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	180.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	75.000,00
09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	10.000,00

Proyecto: 380023000 "Formación Cívica y Rescate de Valores en La Escuela, La Familia, Comunidades Organizadas y Funcionarios Públicos." 500.000,00

Acción Específica: 380023003 "Formación y Capacitación." 500.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes) 500.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

07.02.00 "Imprenta y reproducción" 500.000,00

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular de Finanzas y la Presidenta del Consejo Moral Republicano, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HERBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 586

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2, 11 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 46, 58, 61, 64 y 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 2° y 11 del Decreto N° 01, mediante el cual se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y se crea el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio del Poder Popular de Planificación y 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

DICTO

El siguiente,

## REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

### Capítulo I Disposiciones Generales

#### Objeto

**Artículo 1°.** El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto determinar la estructura orgánica y funcional del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, así como establecer la distribución de competencias y funciones de las diferentes unidades que lo integran.

#### Dirección y Rectoría

**Artículo 2°.** La suprema dirección del Ministerio del Poder Popular de Finanzas y la rectoría en las materias de su competencia corresponden al Ministro o Ministra.

#### Delegación

**Artículo 3°.** El Ministro o Ministra podrá delegar o instruir otras actividades no especificadas en las señaladas en este Reglamento.

#### Conformación

**Artículo 4°.** El Ministerio del Poder Popular de Finanzas estará integrado por el Despacho del Ministro o Ministra, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Hacienda, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Finanzas Socialistas, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento y Control de la Gestión, el Despacho del Viceministro o Viceministra de la Economía Socialista; las Oficinas Nacionales de Presupuesto, Crédito Público, Tesoro, Contabilidad Pública y las Oficinas, y demás dependencias que se establezcan en este Reglamento Orgánico y en el Reglamento Interno del Ministerio.

#### Integración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Hacienda

**Artículo 5°.** El Despacho del Viceministro o Viceministra de Hacienda, estará integrado por las Direcciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, de Modernización de la Administración Financiera del Estado y, de Estadística de las Finanzas Públicas.

#### Integración Despacho del Viceministro o Viceministra de Finanzas Socialistas

**Artículo 6°.** El Despacho del Viceministro o Viceministra de Finanzas Socialistas, estará integrado por las Direcciones Generales de Banca Pública y Otras Instituciones Financieras Públicas, de Banca Privada y Otras Instituciones Financieras Privadas y, del Sistema Nacional de Garantías.

#### Integración Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento y Control de la Gestión

**Artículo 7°.** El Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento y Control de la Gestión, estará integrado por las Direcciones Generales de Inspección, Fiscalización y Bienes Públicos; de Seguimiento y Control de la Gestión Económica y Financiera y de Seguimiento del Financiamiento y Evaluación de los Proyectos Sociales.

### **Integración Despacho del Viceministro o Viceministra de la Economía Socialista**

**Artículo 8°.** El Despacho del Viceministro o Viceministra de la Economía Socialista, estará integrado por las Direcciones Generales del Crecimiento y del Desarrollo Económico Socialista, de Productividad y Precios y, de Finanzas Internacionales.

### **Capítulo II Del Despacho del Ministro o Ministra**

#### **Despacho del Ministro o Ministra**

**Artículo 9°.** El Despacho del Ministro o Ministra estará integrado por la Dirección del Despacho, la Consultoría Jurídica, la Auditoría Interna, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Tecnología de Información e Informática, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Oficina de Atención al Ciudadano y la Oficina de Seguridad y Protección Integral.

#### **Rango de los Titulares**

**Artículo 10.** Los titulares de la Dirección del Despacho, la Consultoría Jurídica, la Auditoría Interna, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Tecnología de Información e Informática, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Oficina de Atención al Ciudadano y la Oficina de Seguridad y Protección Integral, tendrán rango equivalente a Director General.

#### **Enlace con el Banco Central de Venezuela**

**Artículo 11.** El Ministro o Ministra del Poder Popular de Finanzas podrá solicitar al Presidente o Presidenta del Banco Central de Venezuela, la designación de un funcionario o funcionaria de alto nivel de esa institución, para que actúe como enlace con el Ministerio del Poder Popular de Finanzas, a los fines de facilitar la definición de las prioridades de ambas instituciones, la transmisión de la información pertinente hacia las distintas unidades de ambos organismos y la identificación de las acciones que permitan la consecución de sus objetivos.

#### **Dirección del Despacho**

**Artículo 12.** Corresponde a la Dirección del Despacho:

1. Asistir al Ministro o Ministra en sus relaciones con los órganos del poder público, las dependencias, órganos y servicios desconcentrados dependientes del Ministerio y los entes descentralizados funcionalmente adscritos al mismo.
2. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Ministro o Ministra, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
3. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro o Ministra.
4. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Ministro o Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
5. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o Ministra decida atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.

6. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro o Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros o Ministras, la Junta Sectorial de Economía y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales.
7. Recibir y organizar las cuentas preparadas por los Viceministros o Viceministras, Jefes o Jefas de Oficinas, Superintendentes y Presidentes o Presidentas de los órganos, servicios desconcentrados y entes adscritos, para su presentación al Ministro o Ministra.
8. Formular, implementar y evaluar el programa de vivienda, en coordinación con los representantes de las unidades administrativas involucradas, para el otorgamiento de los créditos hipotecarios previstos en el programa de vivienda.
9. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, y otros actos administrativos.

#### **Consultoría Jurídica**

**Artículo 13.** Corresponde a la Consultoría Jurídica:

1. Asesorar y asistir jurídicamente al Ministro o Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de los asuntos de contenido jurídico que le sean sometidos a su consideración por el Ministro o Ministra, Viceministros o Viceministras, Jefes o Jefas de Oficinas y otros funcionarios de alto nivel, tanto del Ministerio del Poder Popular de Finanzas como de sus órganos y servicios desconcentrados y entes adscritos.
2. Asistir al Ministro o Ministra del Poder Popular de Finanzas y demás funcionarios con ocasión de los recursos interpuestos en sede administrativa o en vía jurisdiccional.
3. Coordinar y dirigir el sistema jurídico del Ministerio del Poder Popular de Finanzas y generar políticas y normas orientadas a la unificación de los criterios jurídicos y administrativos en las diversas materias de su competencia.
4. Participar y asesorar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares, demás documentos y actos administrativos de carácter general o particular.
5. Coordinar las relaciones entre el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y la Procuraduría General de la República.
6. Elaborar o revisar según sea el caso, los contratos y demás actos jurídicos que deba suscribir el Ministro o Ministra o en quienes éste delegue.
7. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en los cuales el Ministerio del Poder Popular de Finanzas esté llamado a actuar.
8. Emitir opinión sobre la procedencia o no de la aplicación de la sanción de destitución prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
9. Las atribuciones conferidas en el Reglamento sobre las Consultorías Jurídicas de los Ministerios.
10. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, y otros actos administrativos.

**Auditoría Interna****Artículo 14.** Corresponde a la Auditoría Interna:

1. Ejercer la función de auditoría interna de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, en las "Normas Generales de Auditoría de Estado" y "Normas Generales de Control Interno", emanadas de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, así como en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Orgánico.
2. Evaluar el sistema de control interno del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, con la finalidad de proponer recomendaciones para mejorar la gestión y verificar "a posteriori", dentro del ámbito de su competencia, la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones relacionadas con las Cuentas de Ingresos, Gastos y Bienes Públicos.
3. Atender y procesar las denuncias interpuestas por funcionarios públicos o particulares de acuerdo con la normativa vigente.
4. Elaborar y remitir a los funcionarios responsables de las unidades auditadas los Informes Preliminares y Definitivos de las actuaciones realizadas y remitir al Ministro o Ministra los informes definitivos de las auditorías practicadas, para su conocimiento y fines consiguientes.
5. Crear y mantener un Centro de Documentación y Archivo, que contenga la documentación generada por la Auditoría Interna y la derivada de sus actividades de auditoría, fiscalización, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo, el cual debe mantenerse actualizado.
6. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de acuerdo a lo prescrito en las "Normas para Fomentar la Participación Ciudadana", dictadas por la Contraloría General de la República.
7. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, y otros actos administrativos.

**Oficina de Recursos Humanos****Artículo 15.** Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la administración y desarrollo de las políticas y programas de recursos humanos del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, conforme a los lineamientos del órgano rector en materia de función pública, en cuanto sea aplicable.
2. Formular las recomendaciones que estime convenientes, en lo relativo al diseño, implantación y ejecución de las políticas y programas que deban adoptarse en el área de recursos humanos.
3. Asesorar y prestar asistencia técnica en materia de recursos humanos al Despacho del Ministro o Ministra, los Viceministros o Viceministras, las Direcciones Generales y las demás dependencias adscritas al Ministerio, salvo aquellas cuyos sistemas de recursos humanos estén regulados por otras normas.
4. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la normativa legal.
5. Mantener registros y controles sistematizados y actualizados, de los movimientos del personal del Ministerio.

6. Diseñar y proponer programas de adiestramiento y capacitación.
7. Participar, previa delegación del Ministro o Ministra, en la discusión y firma de los contratos colectivos de trabajo.
8. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar lo relativo al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Oficina de Planificación y Presupuesto****Artículo 16.** Corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto:

1. Coordinar con las autoridades administrativas que conforman el Despacho, la elaboración de proyectos en materia presupuestaria conforme a los lineamientos establecidos en los planes sectoriales e institucionales.
2. Asesorar a las autoridades del Despacho en materias de programación, sistemas, organización y métodos.
3. Coordinar y dirigir la elaboración e implementación de los cambios organizativos, así como el diseño y desarrollo del sistema administrativo del Ministerio.
4. Servir de enlace entre el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio del Poder Popular de Planificación.
5. Presentar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, el Proyecto de Presupuesto de gastos del Ministerio para cada ejercicio fiscal.
6. Coordinar, controlar y evaluar en forma sistemática la ejecución del presupuesto del Ministerio y recomendar las medidas necesarias para el logro de las metas.
7. Coordinar y evaluar los proyectos de presupuestos de los entes descentralizados, adscritos al Ministerio para su tramitación y aprobación ante la Oficina Nacional de Presupuesto.
8. Coordinar, dirigir y supervisar con los organismos competentes, la elaboración de la Memoria y Cuenta del Ministerio del Poder Popular de Finanzas y del Mensaje Presidencial.
9. Elaborar el plan de simplificación de trámites administrativos del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
10. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Oficina de Gestión Administrativa****Artículo 17.** Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades administrativas financieras y contables del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
2. Planificar y realizar las adquisiciones de bienes y servicios que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, en coordinación con la Comisión de Contrataciones.
3. Supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio, para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

4. Ejecutar las partidas de gastos que por la Ley de Presupuesto le asigne el Ejecutivo Nacional al Ministerio.
5. Ejecutar las actividades de mantenimiento de los bienes, valores, instalaciones y equipos del Ministerio del Poder Popular de Finanzas y de la protección integral del personal del Ministerio.
6. Proporcionar apoyo técnico en materia de infraestructura, mantenimiento, almacenamiento, seguridad, transporte y servicios generales de las unidades ejecutoras de proyectos del organismo.
7. Realizar y coordinar la elaboración de los estados periódicos sobre la situación económica y financiera del Ministerio.
8. Servir de enlace entre el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y la Contraloría General de la República en lo relacionado a la administración y control del presupuesto.
9. Colaborar en las actividades relativas a la atención al ciudadano, dentro del ámbito de sus competencias.
10. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, y otros actos administrativos.

#### **Oficina de Tecnología de Información e Informática**

**Artículo 18.** Corresponde a la Oficina de Tecnología de Información e Informática:

1. Establecer normas y procedimientos para el eficaz manejo y actualización de la información que procesa el Ministerio del Poder Popular de Finanzas, estimulando el uso de tecnologías avanzadas.
2. Asistir y asesorar al Despacho del Ministro o Ministra, los Viceministros o Viceministras, las Direcciones Generales y las demás dependencias adscritas al Ministerio, respecto a las tecnologías de la información y comunicación.
3. Recopilar y sistematizar la información externa e interna, con el propósito de facilitar el análisis estratégico y prospectivo en el ámbito de competencias del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
4. Establecer patrones y supervisar el flujo de información que el Ministerio del Poder Popular de Finanzas suministra a los organismos públicos y privados, a través de las plataformas automatizadas de información.
5. Servir de enlace con las plataformas oficiales de información y contribuir a su control de calidad.
6. Dirigir el Centro de Información y Documentación del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
7. Participar en coordinación con las diferentes dependencias del Ministerio, y demás órganos y entes descentralizados y servicios desconcentrados, en la planificación, dirección, coordinación y control del desarrollo, implantación y seguimiento de proyectos especiales de computación y sistemas de información.
8. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas correspondientes a la asignación, operación, instalación, uso y mantenimiento de los equipos de procesamiento y comunicación de datos del Ministerio.
9. Participar y asesorar las actividades relacionadas con la evaluación, selección, rendimiento y contratación de equipos para el procesamiento automático de datos, programas, productos, sistemas de información, equipos

de comunicación de datos, así como la contratación de servicios relacionados con el área de informática.

10. Planificar, dirigir y coordinar el adiestramiento del personal técnico del Ministerio en materia de informática.
11. Participar en la definición de la plataforma general, normas y procedimientos que en materia de informática se implementen en el Ministerio.
12. Diseñar y establecer normas y procedimientos de seguridad y protección en redes, base de datos, equipos y componentes de computación del Ministerio.
13. Diseñar y establecer planes de contingencia que permitan la pronta recuperación de los servicios relacionados con el área de informática, ante una eventual suspensión de los mismos.
14. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

#### **Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales**

**Artículo 19.** Corresponde a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales:

1. Diseñar la estrategia comunicacional del Ministerio del Poder Popular de Finanzas y actuar como órgano de enlace institucional, siguiendo los lineamientos del Ministro o Ministra y del Ministerio con competencia en materia de comunicación e información.
2. Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de imagen pública del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
3. Analizar el entorno de opinión pública nacional e internacional, así como la información emitida por cualquier medio de comunicación social, relacionadas con las competencias del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
4. Planificar, coordinar y ejecutar las actividades protocolares del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
5. Organizar y coordinar con la Dirección del Despacho las ruedas de prensa del Ministro o Ministra, así como ejecutar las campañas en los diversos medios de comunicación social de las giras ministeriales.
6. Coordinar con las unidades, dependencias, órganos, y entes adscritos y servicios desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Finanzas el diseño, elaboración y difusión de materiales informativos, impresos y audiovisuales destinados a los medios de comunicación social.
7. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, y otros actos administrativos.

#### **Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas**

**Artículo 20.** Corresponde a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas:

1. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
2. Someter el resultado de sus estudios a la consideración de la junta ministerial para que ésta adopte las decisiones a que haya lugar.

3. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, y otros actos administrativos.

#### Oficina de Atención al Ciudadano

**Artículo 21.** Corresponde a la Oficina de Atención al Ciudadano:

1. Promover mecanismos institucionales que permitan la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública entre el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y los ciudadanos y ciudadanas en todas las etapas del proceso.
2. Atender, orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos y ciudadanas que acudan a solicitar información, requerir documentos o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones.
3. Informar a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que integran el patrimonio público del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, a través de un informe, de fácil manejo y comprensión, que se publicará trimestralmente y se pondrá a disposición de cualquier persona.
4. Poner a la disposición de la ciudadanía la información relativa a la estructura organizativa y funciones del Ministerio, de sus órganos, y entes adscritos y servicios desconcentrados, y sobre los procedimientos administrativos y servicios que presta, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros.
5. Recibir, tramitar, valorar, decidir o resolver, denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones y remitirlas a la dependencia de la organización o al ente u órgano que tenga competencias para conocerlas, según el caso.
6. Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones.
7. Comunicar a los ciudadanos y ciudadanas la decisión o respuesta de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones formuladas por ellos.
8. Llevar el registro de las comunidades organizadas y de las organizaciones públicas no estatales a que hace mención el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
9. Formar y capacitar la comunidad en los aspectos vinculados con el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control de la gestión pública mediante talleres, foros o seminarios, entre otros.
10. Atender las iniciativas de la comunidad vinculadas con el ejercicio de la participación ciudadana en el control de la gestión pública.
11. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, y otros actos administrativos.

#### Oficina de Seguridad y Protección Integral

**Artículo 22.** Corresponde a la Oficina de Seguridad y Protección Integral:

1. Asistir al Ministerio del Poder Popular de Finanzas en materia de seguridad y protección integral.
2. Formular planes de seguridad que garanticen la custodia y resguardo de las instalaciones, bienes y trabajadores del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
3. Formular las políticas de protección integral en coordinación con los órganos, unidades y dependencias que conforman el Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

4. Programar, diseñar y ejecutar campañas, eventos, acciones de educación y concienciación sobre aspectos de seguridad integral.
5. Conducir investigaciones administrativas que apoyen la determinación de responsabilidades ante hechos no deseados en coordinación con las unidades involucradas en el proceso y con los organismos competentes en materia de seguridad.
6. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de protección ejecutiva, protección física y custodia de instalaciones y bienes del Ministerio.
7. Planificar, diseñar y ejecutar todas las actividades concernientes al traslado del personal del Ministerio.
8. Programar, diseñar y ejecutar los planes de control y mantenimiento de la flota de vehículos del Ministerio.
9. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, y otros actos administrativos.

### Capítulo III De la Junta Ministerial

#### Junta Ministerial

**Artículo 23.** La Junta Ministerial estará conformada por:

1. El Ministro o Ministra del Poder Popular de Finanzas.
2. Los Viceministros o Viceministras de Hacienda; de Finanzas Socialistas; de Seguimiento y Control de la Gestión; y de la Economía Socialista.

#### Atribuciones de la Junta Ministerial

**Artículo 24.** Corresponde a la Junta Ministerial:

1. La planificación y coordinación estratégicas del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
2. La rectoría de las políticas públicas en materia de Finanzas.
3. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

### Capítulo IV De los Despachos de los Viceministros o Viceministras

#### Sección I Despacho del Viceministro o Viceministra de Hacienda

#### Atribuciones del Viceministro o Viceministra de Hacienda

**Artículo 25.** El Despacho del Viceministro o Viceministra de Hacienda estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponderá, además:

1. Planificar, dirigir, coordinar los procesos de captación de ingresos públicos, de generación de gastos y de políticas de financiamiento, así como la evaluación de su impacto macroeconómico para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Coordinar la formulación, seguimiento, aplicación y evaluación de las estrategias y políticas fiscales del Ejecutivo Nacional.

3. Coordinar los sistemas de presupuesto, tesorería, crédito público y contabilidad, de la Administración Financiera del Sector Público, a través del control y evaluación de las actividades correspondientes.
4. Participar en los procesos de elaboración de la política macroeconómica y del acuerdo anual de políticas.
5. Coordinar la participación del Ministerio del Poder Popular de Finanzas en la formulación, seguimiento, aplicación y evaluación de las estrategias, políticas económicas y monetarias del Ejecutivo Nacional.
6. Coordinar lo relativo a las estadísticas de las finanzas públicas.
7. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General de Ingresos y Egresos de la República**

**Artículo 26.** Corresponde a la Dirección General de Ingresos y Egresos de la República:

1. Formular, evaluar y hacer seguimiento a las políticas tributarias y demás políticas dirigidas a la obtención de ingresos fiscales.
2. Formular, evaluar y hacer seguimiento de las políticas dirigidas a la ejecución del gasto fiscal, mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos financieros del Estado.
3. Coordinar la articulación de la política fiscal con la de los órganos y entes adscritos y servicios desconcentrados.
4. Analizar los efectos de la aplicación de la política fiscal en los distintos sectores de la economía nacional.
5. Participar en la formulación de las normas de control interno y de contabilidad pública.
6. Elaborar escenarios para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con el área de ingresos, de gastos y de financiamiento.
7. Analizar y evaluar las políticas de financiamiento del sector público, así como identificar y proponer fuentes de financiamiento.
8. Coordinar los sistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad de la Administración Financiera del Sector Público.
9. Participar y apoyar en la formulación del Presupuesto Público de la Nación.
10. Apoyar en el análisis, documentación y reformulación de las distintas iniciativas legislativas que en el área fiscal se propongan.
11. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General de Modernización de la Administración Financiera del Estado**

**Artículo 27.** Corresponde a la Dirección General de Modernización de la Administración Financiera del Estado:

1. Planificar y coordinar con los órganos rectores el desarrollo de los sistemas integrados de la Administración Financiera del Sector Público.

2. Participar en la sistematización y seguimiento de la implementación de los subsistemas de la Administración Financiera del Sector Público.
3. Facilitar y apoyar a los órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en la capacitación para el diseño e implementación de los programas que se emprendan para la modernización de la Administración Financiera del Sector Público.
4. Coordinar, opinar y validar con las Oficinas Nacionales el desarrollo de los procesos automatizados que éstas requieran, para mantener los sistemas de la Administración Financiera pública y adaptarlos a las necesidades del sector público.
5. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General de Estadística de las Finanzas Públicas**

**Artículo 28.** Corresponde a la Dirección General de Estadística de las Finanzas Públicas:

1. Promover la organización y desarrollo del sistema de estadísticas de las finanzas públicas, incluyendo la implementación de metodologías acordes con los estándares nacionales e internacionales.
2. Coordinar, uniformar y racionalizar la captación y el procesamiento de la información primaria, a los fines de elaborar las estadísticas de las finanzas públicas.
3. Desarrollar y mantener sistemas de control de calidad y de divulgación de las estadísticas de las finanzas públicas de Venezuela, que asegure su confiabilidad y oportunidad.
4. Mantener la corresponsalía de la República frente a los organismos multilaterales en materia de estadísticas de las finanzas públicas, de conformidad con los lineamientos que se dicten.
5. Recopilar y centralizar la información necesaria para la realización del objeto de la Comisión para la Programación y Análisis Macroeconómico y proporcionarla a las dependencias del Ministerio que la soliciten.
6. Aplicar las normas técnicas de compilación y publicación dictadas por el Instituto Nacional de Estadística, para garantizar la calidad e integridad de las estadísticas públicas, y en particular, de las estadísticas fiscales.
7. Asesorar y brindar apoyo técnico a los organismos del Estado, proveedores de los datos primarios del sistema de estadísticas de las finanzas públicas; así como entes y organismos con injerencia en materia de estadísticas fiscales.
8. Las demás que le sean atribuidas por leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Sección II**

**Despacho del Viceministro o Viceministra de Finanzas Socialistas**

**Atribuciones del Viceministro o Viceministra de Finanzas Socialistas**

**Artículo 29.** El Despacho del Viceministro o Viceministra de Finanzas Socialistas estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponderá, además:

1. Coordinar la participación del Ministerio del Poder Popular de Finanzas en la formulación y evaluación de las políticas financieras nacionales y sectoriales, en el marco del modelo económico productivo socialista.
2. Coordinar el sistema financiero nacional y el sistema nacional de garantías, a través de la organización, regulación, control y evaluación de las actividades correspondientes.
3. Orientar y coordinar la función reguladora y organizativa de la actividad bancaria, aseguradora, reaseguradora, mercado de valores y actividades similares y conexas.
4. Orientar y coordinar la función reguladora de la constitución, organización y funcionamiento de las cajas de ahorros, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares.
5. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General de Banca Pública y Otras Instituciones Financieras Públicas**

**Artículo 30.** Corresponde a la Dirección General de Banca Pública y Otras Instituciones Financieras Públicas:

1. Coordinar la política financiera pública y participar en la orientación, definición de objetivos, contenidos y alcances de las políticas sectoriales del sistema financiero público, en el marco del modelo económico productivo socialista.
2. Orientar y coordinar la función reguladora de la banca pública, social, e instituciones afines.
3. Orientar y coordinar la función reguladora de la actividad aseguradora, reaseguradora y demás actividades conexas, ejecutadas por instituciones públicas.
4. Velar por la asignación óptima de los recursos que serán administrados por los entes financieros públicos.
5. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General de Banca Privada y Otras Instituciones Financieras Privadas**

**Artículo 31.** Corresponde a la Dirección General de Banca Privada y Otras Instituciones Financieras Privadas:

1. Orientar y coordinar la función reguladora de la banca privada, social, e instituciones afines.
2. Orientar y coordinar la función de regulación del mercado de valores y actividades relacionadas.
3. Orientar y coordinar la función reguladora de la actividad aseguradora, reaseguradora y demás actividades conexas, ejecutadas por instituciones privadas.
4. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General del Sistema Nacional de Garantías**

**Artículo 32.** Corresponde a la Dirección General del Sistema Nacional de Garantías:

1. Coordinar la formulación de las políticas, objetivos, contenidos y alcances del Sistema Nacional de Garantías y su articulación con las políticas financieras públicas.

2. Definir los mecanismos para facilitar el financiamiento de las actividades productivas, a través de programas de apoyo a la preinversión, el otorgamiento de garantías y la prestación de servicios de apoyo técnico.
3. Orientar, coordinar y regular la actividad de los organismos públicos y privados en materia de garantías y otros instrumentos de apoyo al financiamiento de la actividad productiva.
4. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Sección III**

**Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento y Control de la Gestión**

**Atribuciones del Viceministro o Viceministra de Seguimiento y Control de la Gestión**

**Artículo 33.** El Despacho del Viceministro o Viceministra de Seguimiento y Control de la Gestión estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponderá, además:

1. Evaluar y controlar las actividades realizadas por las unidades, dependencias, órganos, y entes adscritos y servicios desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Finanzas en el desempeño de su gestión.
2. Proponer las medidas necesarias para lograr el mejoramiento continuo de la organización, estructura y procedimientos operativos de las unidades, dependencias, órganos y entes adscritos y servicios desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, considerando las particularidades de cada uno de ellos.
3. Realizar el seguimiento del mercado cambiario, de valores y de seguros.
4. Coordinar el sistema de bienes públicos de la Administración Financiera del Sector Público.
5. Participar con los órganos e instancias competentes, en la determinación de los recursos financieros requeridos para la gestión social.
6. Evaluar el impacto del financiamiento asignado a la gestión social.
7. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General de Inspección, Fiscalización y Bienes Públicos**

**Artículo 34.** Corresponde a la Dirección General de Inspección, Fiscalización y Bienes Públicos:

1. Ejercer la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, conforme a la Ley que regula la materia.
2. Actuar como la unidad responsable patrimonialmente de los bienes adscritos al Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
3. Coordinar y supervisar la adquisición y mantenimiento de los bienes públicos adscritos al Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

4. Administrar y custodiar los bienes públicos adscritos al Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
5. Realizar el inventario y registro de los bienes públicos adscritos al Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
6. Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable a los bienes públicos adscritos al Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
7. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General de Seguimiento y Control de la  
Gestión Económica y Financiera**

**Artículo 35.** Corresponde a la Dirección General de Seguimiento y Control de la Gestión Económica y Financiera:

1. Analizar la gestión de las unidades, dependencias, órganos, entes adscritos y servicios desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
2. Analizar el comportamiento del mercado cambiario, de valores y de seguros.
3. Analizar la organización, estructura y procedimientos operativos de las unidades, dependencias, órganos y entes adscritos y servicios desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, considerando las particularidades de cada uno de ellos, a fin de recomendar las medidas necesarias para lograr su mejoramiento continuo.
4. Analizar y evaluar los proyectos de leyes y sus estudios de impacto económico financiero, cuando sea procedente.
5. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General de Seguimiento del Financiamiento y  
Evaluación de Proyectos Sociales**

**Artículo 36.** Corresponde a la Dirección General de Seguimiento del Financiamiento y Evaluación de Proyectos Sociales:

1. Analizar y evaluar el financiamiento de los proyectos sociales del gobierno nacional y su impacto en la situación que atienden.
2. Articular relaciones con otras instancias de la Administración Pública Nacional, a los fines de procurar la coherencia y fortalecimiento de los proyectos sociales en materia de competencia del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.
3. Proponer acciones y mecanismos viables, que permitan garantizar la óptima ejecución de los recursos financieros asignados a los proyectos sociales.
4. Colaborar con los órganos responsables de la gestión social, en la cuantificación de los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos sociales, de acuerdo a las necesidades y prioridades de los mismos.
5. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Sección IV  
Despacho del Viceministro o Viceministra de la  
Economía Socialista**

**Atribuciones del Viceministro o Viceministra de la  
Economía Socialista**

**Artículo 37.** El Despacho del Viceministro o Viceministra de la Economía Socialista estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponderá, además:

1. Evaluar el comportamiento de las diferentes cadenas productivas del país, a fin de determinar las necesidades de financiamiento o los requerimientos propios de cada sector, en materia financiera y económica.
2. Analizar y evaluar el impacto de la gestión económica y financiera del sector público en la economía nacional.
3. Analizar y evaluar el resultado de la coordinación de políticas macroeconómicas.
4. Participar en el diseño y la articulación de los proyectos de financiamiento a los diferentes sectores de la economía nacional, tanto públicos, como privados, a fin de lograr el bienestar y el desarrollo sostenido del país de acuerdo al modelo económico productivo socialista.
5. Evaluar la ejecución de los proyectos de financiamiento a los diferentes sectores de la economía nacional, tanto públicos como privados, a fin de proponer las medidas y mecanismos que garanticen la optimización de los recursos asignados a la economía, en el marco del modelo económico productivo socialista.
6. Evaluar el comportamiento de la productividad de los diferentes sectores de la economía nacional y de los precios de los productos disponibles en el mercado nacional, a los fines de recomendar las medidas necesarias para garantizar el crecimiento económico del país, dentro del modelo económico productivo socialista.
7. Participar y evaluar las políticas relacionadas con las finanzas internacionales y su impacto sobre la economía nacional.
8. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

**Dirección General del Crecimiento  
y del Desarrollo Económico Socialista**

**Artículo 38.** Corresponde a la Dirección General Crecimiento y del Desarrollo Económico Socialista:

1. Analizar y evaluar los diferentes indicadores del crecimiento económico y el bienestar de la nación.
2. Analizar y determinar el impacto de las medidas acordadas por el gobierno nacional para promover el crecimiento económico y el bienestar de la nación.
3. Evaluar el comportamiento de los sectores productivos y mercados, en concordancia con la política económica.
4. Proponer las medidas y mecanismos adecuados para garantizar el crecimiento económico y el bienestar de la nación, de acuerdo al modelo económico productivo socialista.
5. Coordinar con los órganos competentes, la elaboración de proyectos que propendan al crecimiento económico y social del país.

6. Participar en la elaboración y diseño de metodologías y modelos de proyección económica y social, a corto, mediano y largo plazo.
7. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

#### **Dirección General de Productividad y Precios**

**Artículo 39.** Corresponde a la Dirección General de Productividad y Precios:

1. Analizar y evaluar el comportamiento de la productividad y el empleo en la economía nacional.
2. Evaluar el impacto de las medidas y mecanismos implementados por el gobierno nacional en pro del incremento de la productividad en el país.
3. Analizar y evaluar el comportamiento de los precios y de la actividad económica.
4. Evaluar el impacto de las medidas y mecanismos implementados por el gobierno nacional para garantizar precios justos en la economía nacional.
5. Recomendar medidas y mecanismos para garantizar la estabilidad de los precios justos en las cadenas productivas de bienes y servicios generados en el país.
6. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

#### **Dirección General de Finanzas Internacionales**

**Artículo 40.** Corresponde a la Dirección General de Finanzas Internacionales:

1. Participar en la elaboración de los aspectos técnico-financieros de los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, con instituciones financieras internacionales y organizaciones económicas internacionales o regionales.
2. Articular y prestar apoyo técnico durante la ejecución de los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos por la República, con instituciones financieras internacionales y organizaciones económicas internacionales o regionales.
3. Elaborar informes y presentar recomendaciones, relativos a la ejecución de los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos por la República, con instituciones financieras internacionales y organizaciones económicas internacionales o regionales.
4. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

#### **Capítulo V**

#### **De los Órganos, Servicios Desconcentrados y demás entes**

##### **Órganos y Servicios Desconcentrados**

**Artículo 41.** Forman parte de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular de Finanzas, a los efectos del ejercicio del control correspondiente, los órganos y servicios desconcentrados sin personalidad jurídica que se señalan:

1. Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

3. Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP).
4. Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
5. Oficina Nacional de Crédito Público.
6. Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones de los Organismos de la Administración Central.
7. Comisión Nacional de Loterías (CONALOT).
8. Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG).
9. Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA).
10. Superintendencia de Bienes Públicos.
11. Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública Instituto Universitario de Tecnología, (ENAHPIUT).
12. Corporación de la Banca Pública.
13. Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).
14. Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario.

Así como, todos aquellos órganos y servicios desconcentrados que de conformidad con la normativa aplicable se encuentren integrados en la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

#### **Atribuciones de los Órganos y Servicios Desconcentrados**

**Artículo 42** Los órganos y servicios desconcentrados sin personalidad jurídica ejercerán las atribuciones que le señalan los instrumentos normativos de creación y las demás que le sean atribuidas por leyes, reglamentos y otros actos administrativos.

#### **Cargos en las Oficinas Nacionales**

**Artículo 43.** Los titulares de las Oficinas Nacionales tendrán el rango de Jefes o Jefas de Oficina, y en los demás órganos desconcentrados sus titulares tendrán rango equivalente a Director General.

Los Directores o Directoras Generales de las Oficinas Nacionales serán designados por los Jefes o Jefas de Oficina, previa opinión favorable del Ministro o Ministra.

#### **Coordinación de los Órganos, Servicios Desconcentrados y demás Entes**

**Artículo 44.** La coordinación de los órganos, servicios desconcentrados y demás entes estipulados en el presente Reglamento estará enmarcada por las normas, leyes, estatutos, reglamentos y decretos de creación de cada uno de ellos.

El Ministro o Ministra podrá resolver por resolución, la asignación o modificación de la coordinación de cada uno de los órganos, servicios desconcentrados y demás entes especificados en el presente Reglamento, como de aquéllos que se creen y que por efecto de su instrumento de creación dependan jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

Las demás dependencias quedan sujetas al control interno y deberán rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra.

**Capítulo VI**  
**Cargos de Alto Nivel y Reglamentos Internos**

**Cargos de libre nombramiento y remoción**

**Artículo 45.** Son cargos de alto nivel, y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, los siguientes:

1. El Ministro o Ministra del Poder Popular de Finanzas.
2. Los viceministros o viceministras.
3. Los jefes o jefas de las oficinas nacionales o sus equivalentes.
4. Los directores o directoras generales, directores o directoras de línea y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía al servicio del Ministerio.
5. Superintendentes, funcionarios o funcionarias de rango equivalente.

**Aprobación del Reglamento Interno de los Órganos, Servicios Desconcentrados y Entes Descentralizados**

**Artículo 46.** Previa aprobación del Ministro o Ministra, en coordinación con la Consultoría Jurídica del Ministerio, las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público, los demás órganos, servicios desconcentrados y los entes descentralizados, dictarán su respectivo Reglamento Interno, así como cualquier otro acto administrativo para el cual se le faculte expresamente o que sea necesario para el cabal funcionamiento del órgano.

**Reglamento Interno**

**Artículo 47.** El Reglamento Interno será elaborado por el Ministerio del Poder Popular de Finanzas, estableciendo la organización, el número, atribuciones y funciones de las demás dependencias administrativas que integran las unidades definidas en el presente Reglamento Orgánico.

**Disposiciones Finales**

**Primera.** El Ministro o Ministra del Poder Popular de Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Segunda.** El presente Reglamento Orgánico entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Tercera.** Los Despachos de los Viceministros o Viceministras, las Direcciones Generales y demás unidades y dependencias del Ministerio deberán prestarse, en el ejercicio de sus atribuciones, una mutua y adecuada colaboración para la mejor realización de las funciones del Ministerio del Poder Popular de Finanzas.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Nicolas Maduro Moros*  
**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Exteriores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 587

12 de noviembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción de socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas sustentados en las condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por

mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que para alcanzar los objetivos planteados en el Decreto N° 09 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, podrá prorrogarse la declaratoria del estado de emergencia del sistema y servicio eléctrico nacional, extendiéndose su vigencia por un lapso de noventa (90) días,

#### CONSIDERANDO

Que el 19 de octubre de 2013 culminó el lapso de noventa (90) días de prórroga de vigencia de la declaratoria de emergencia del sistema y servicio eléctrico nacional, decretada en el Decreto N° 322 de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227 de la misma fecha, conforme lo previsto en el artículo 1° del Decreto N°9, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha,

#### CONSIDERANDO

Que se requiere continuar implementando los mecanismos que permitan robustecer la confiabilidad del sistema, modernizar los componentes de red, disminuir la administración de cargas, establecer las zonas de seguridad en las instalaciones eléctricas y fortalecer la gobernabilidad institucional de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC),

#### CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar a la población venezolana el acceso universal al servicio eléctrico, controlar la demanda de energía eléctrica nacional, ejercer control sobre los factores que juegan a la desestabilización política, económica y social de la Nación, y seguir implementando medidas extraordinarias de carácter técnico, legal, económico y financiero que fueren necesarias, a efectos de superar de forma definitiva la emergencia del sector eléctrico fortaleciendo la seguridad de la Nación.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Se prorroga el estado de emergencia del sistema y servicio eléctrico nacional, establecido en el Decreto N° 09 de fecha 22 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, por un lapso de noventa (90) días contados a partir del 19 de octubre de 2013.

**Artículo 2°.** Todas las demás disposiciones establecidas en el Decreto N° 09 de fecha 22 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, se mantendrán vigentes durante el período de Prórroga.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 396 de fecha 17 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.252, de fecha 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se acordó un Crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 156.542.082,94)**, para ser transferidos a la Gobernación del Estado Nueva Esparta y sus Municipios García y Marcano, de acuerdo con la desagregación que allí se indica, se incurrió en el siguiente error material:

#### En el Artículo 1°.

Donde dice:

**"Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 156.542.082,94)**, para ser transferidos a la Gobernación del Estado Nueva Esparta y sus Municipios García y Marcano, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs. 156.542.082,94
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	156.542.082,94
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para Financiar Programas y Proyectos de Entidades Federales"	8.399.049,12
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	8.399.049,12
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.08 "Transferencia de Capital al Poder Estatal"	8.399.049,12
	E6600 Estado Nueva Esparta	8.399.049,12
Acción Específica:	260035002 "Transferencias para Financiar Programas de Municipios"	148.143.033,82
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	148.143.033,82
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.09 "Transferencia de Capital al Poder Municipal"	148.143.033,82
	E6604 Municipio García	61.658.546,51
	E6607 Municipio Marcano	86.484.487,31

Debe decir:

**"Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 156.542.082,94)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 156.542.082,94

Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	156.542.082,94
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para Financiar Programas y Proyectos de Entidades Federales"	156.542.082,94
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	156.542.082,94
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.08 "Transferencia de Capital al Poder Estatal"	156.542.082,94
	E6600 Estado Nueva Esparta	156.542.082,94

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente de la República

Decreto N° 396

17 de septiembre de 2013

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

**Artículo 1°.** Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS BOLÍVARES**

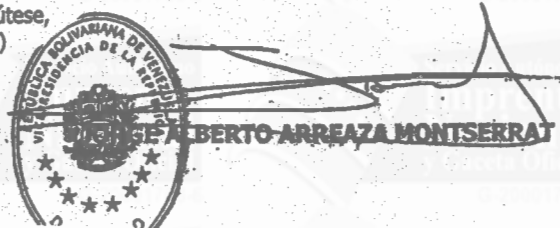
**CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 156.542.082,94), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs. 156.542.082,94
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para Financiar Programas y Proyectos de Entidades Federales"
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	03.03.08	"Transferencia de Capital al Poder Estatal"
	E6600	Estado Nueva Esparta

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Finanzas  
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
EL Ministro del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Central  
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Occidental  
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Los Llanos  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Oriental  
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral Guayana  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
la Región Estratégica de Desarrollo  
Integral de la Zona Marítima  
y Espacios Insulares  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Región  
Estratégica de Desarrollo Integral  
Los Andes  
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio de Finanzas  
Despacho del Ministro

N° 066

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 01 y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 1 del Decreto N° 428 de fecha 27 de septiembre de 2013, se designa al ciudadano **CARLOS ERIK MALPICA FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V-11.810.943, como Jefe de la Oficina Nacional del Tesoro, a partir del 27 de septiembre de 2013.

Comuníquese y publíquese,

  
**NELSON J. MERENTES**  
Ministro del Poder Popular de Finanzas



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio de Finanzas  
Despacho del Ministro

N° 067

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 01 y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; se designa a la ciudadana **BÁRBARA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.082.584, como Directora General de la Dirección General de Modernización de la Administración Financiera del Estado (DIGEMAFE), a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**NELSON J. MERENTES**  
Ministro del Poder Popular de Finanzas



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio de Finanzas  
Despacho del Ministro

N° 068

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 01 y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **BEATRIZ HELENA BOLÍVAR FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.265.250, como Jefa Encargada de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**NELSON J. MERENTES**  
Ministro del Poder Popular de Finanzas



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio de Finanzas  
Despacho del Ministro

N° 069

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 01 y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 1 del Decreto N° 427 de fecha 27 de septiembre de 2013, se designa a la ciudadana **MARIA ELISA DOMINGUEZ VELASCO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.843.388, como Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto, a partir del 27 de septiembre de 2013.

Comuníquese y publíquese,

  
**NELSON J. MERENTES**  
Ministro del Poder Popular de Finanzas



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio de Finanzas  
Despacho del Ministro

N° 071

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 01 y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 34 y numeral 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Se designa a la ciudadana **ISABEL GRANADILLO**, titular de la cédula de identidad N° 4.372.959, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

**Artículo 2.-** Se delega en la ciudadana **ISABEL GRANADILLO**, las atribuciones y firmas de los actos que a continuación se mencionan:

- 1.- Ordenar compromisos y pagos en cuanto al presupuesto asignado al Ministerio.
- 2.- Abrir y movilizar las cuentas bancarias del Ministerio.
- 3.- Administrar los bienes asignados al Ministerio.
- 4.- Tramitar lo relacionado con pólizas de seguros de las que sea beneficiario el Ministerio.
- 5.- Aprobar las modificaciones que requiera el presupuesto de gastos del Ministerio; así como dar visto bueno a los Manuales de Modificaciones Presupuestarias de sus entes adscritos.
- 6.- Autorizar la programación, tramitación y ejecución de los procesos de selección de contratistas, salvo la adjudicación que resulte de estos procesos.
- 7.- Nombrar peritos evaluadores.
- 8.- Autorizar el reintegro de sumas de dinero ingresadas al Tesoro Nacional, derivadas de la enajenación de bienes provenientes de comisos, cuando hayan sido declarados sin efecto.
- 9.- Autorizar el reintegro de sumas pagadas indebidamente al Tesoro Nacional, con excepción de las que correspondan a este Ministerio con motivo de la administración, liquidación y recaudación de rentas.
- 10.- Autorizar convenimientos, transacciones y concesión de plazos para el pago de deudas relativas a bienes nacionales, previa opinión favorable de la Procuraduría General de la República.
- 11.- Recibir y tramitar denuncias sobre bienes ocultos o desconocidos.
- 12.- Suscribir contratos de prestación de servicios, ejecución de obras, comodatos, arrendamientos, mantenimiento y adquisición de bienes y suministros, previamente autorizados por el Ministro.
- 13.- Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en el archivo de la Dirección a su cargo y certificar las firmas de los funcionarios adscritos a la misma.
- 14.- Autorizar las ayudas económicas hasta cuatrocientas treinta y cinco (435) Unidades Tributarias.

**Artículo 3.-** La referida funcionaria presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

  
**NELSON J. MERENTES D.**  
 Ministro del Poder Popular de Finanzas



República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio de Finanzas  
 Despacho del Ministro

N° 072

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 01 y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano **CLAUDIO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.377.986, como Jefe Encargado de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

GABRIEL RAMÓN

Comuníquese y publíquese,

  
**NELSON J. MERENTES D.**  
 Ministro del Poder Popular de Finanzas



República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio de Finanzas  
 Despacho del Ministro

N° 073

Caracas, 12 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 01 y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, artículos 34, 62 y 77, numerales 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 7° del Decreto N° 7.642 de fecha 24 de agosto de 2013, y el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

RESUELVE

**Artículo 1.-** Se designa al ciudadano **LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° 5.412.175, como Presidente de la Junta Administrativa de **C.N.A. DE SEGUROS LA PREVISORA**, quien deberá acatar cualquier instrucción, lineamiento u orden del Ministro del Poder Popular de Finanzas.

**Artículo 2.-** Se delega en el ciudadano **LUIS ANTERO RODRÍGUEZ GUEVARA**, las atribuciones y firmas de los actos que a continuación se mencionan:

1.- Realizar cualquier diligencia o actuación frente al ante cualquier instancia penal competente, el Ministerio Público y cualquier otro órgano u ente que tenga relación directa con la medida acordada.

2.- Ejercer la administración y custodia de los activos bancarios de la empresa **C.N.A. DE SEGUROS LA PREVISORA**, y las relacionadas a esta.

3.- Cualquier otra que sea atribuida por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas.

**Artículo 3.-** Las medidas para la custodia, conservación y administración de la empresa y sus correspondientes activos, no menoscaban ni lesionan, todas aquellas medidas que se hayan derivado de procedimientos administrativos y judiciales, practicados por los órganos y entes competentes de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 4.-** Se derogan las Resoluciones Nros. 2.594 y 2.610 de fecha 03 y 04 de febrero de 2010, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.360 y 39.373 de fechas 03 y 24 de febrero de 2010.

Comuníquese y publíquese,

  
**NELSON J. MERENTES D.**  
 Ministro del Poder Popular de Finanzas



República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio de Finanzas  
 Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN N° 070

Caracas, 12 de NOV de 2013

202°, 154° y 14°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48i y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005.

RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ministerio del Poder Popular de Finanzas para el ejercicio económico financiero 2013 y designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

**Unidad Administradora Central**

70006 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pagos**

70010 OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)  
70012 OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)  
70013 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)

**Unidades Administradoras Desconcentradas**

70008 OFICINA NACIONAL DEL TESORO  
70009 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)

**Unidad Administradora Central**

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	70006	ISABEL GRANADILLO	4.372.959

**Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pagos**

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONAPRE)	70010	MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO	6.843.388
OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO (ONCP)	70012	BEATRIZ HELENA BOLIVAR FIGUERA	13.288.250
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)	70013	JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ	4.348.784
		JULIO CESAR VILORIA SULBARAN	10.034.903
		EVA MARISOL ESCALONA FLORES	6.283.014
		JOE ALFREDO PRIMERA GUERRERO	12.067.813

**Unidades Administradoras Desconcentradas**

UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C. I. N°
OFICINA NACIONAL DEL TESORO	70008	CARLOS ERICK MALPICA FLORES	11.810.943
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)	70009	CLAUDIO HERNÁNDEZ	9.377.988
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO (SUDECA)	70015	MERIS URBANEJA DE HURTADO	3.739.332

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

  
**NELSON J. MERENTES D.**  
Ministro del Poder Popular

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA  
AVISO OFICIAL


El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de octubre de 2013 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	15,47 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de octubre de 2013, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	14,99 %
B. TASA DE INTERÉS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MODALIDAD "CUOTA BALÓN"	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de noviembre de 2013.	15,47 %
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de noviembre de 2013.	29 %
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de noviembre de 2013; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto.	17 %

3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de noviembre de 2013.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
D. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	9,21%
1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de noviembre de 2013.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.
2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de noviembre de 2013.	

Caracas, 07 de noviembre de 2013.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.  
  
**JOSÉ SALAMAT KHAN**  
Primer Vicepresidente Gerencial

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 11 NOV 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002945

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar los siguientes nombramientos:

**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**GRAN MISIÓN "NEGRO PRIMERO"**

**Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A.**

**Asamblea General**

**Junta Directiva**

**Presidencia**

- Almiranta en Jefa **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, C.I. N° **8.146.803**, Presidenta.

- General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, C.I. N° **6.122.963**, Director Principal.

- Almirante **WOLFGANG LÓPEZ CARRASQUEL**, C.I. N° **6.355.362**, Suplente.

- Mayor General **GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENAREZ**, C.I. N° **7.545.157**, Director Principal.

- General de División **FRANKLIN RAFAEL GIL ESPINOZA**, C.I. N° **7.212.755**, Suplente.

- Mayor General **LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO**, C.I. N° **7.213.765**, Director Principal.

- General de División **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RABÁN**, C.I. N° **7.539.823**, Suplente.

- Mayor General **PAÚL HENRY GRILLET ESCALONA**, C.I. N° **6.425.453**, Director Principal.

- Contralmirante **JOSÉ VICENTE PADILLA DE BIASI**, C.I. N° **9.261.920**, Suplente.

- Almirante **CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**, C.I. N° **5.877.330**, Director Principal.

- General de Brigada **FRANCISCO JAVIER LEVANE MÁRQUEZ**, C.I. N° **7.573.446**, Suplente.

**Comisario**

- Primer Teniente **EDUARDO LÓPEZ DURÁN**, C.I. N° **13.971.631**, Jefe.

## Secretaría Ejecutiva

— Contralmiranta ROSANA GONZÁLEZ, C.I. N° 6.441.097, Jefa.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO ARAGUA

RM No. 284  
203° y 154°

Municipio Girardot, 11 de Noviembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANTONIO JOSE MELENDEZ IPSA N.: 67416, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -177-A REGISTRO MERCANTIL II. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM N.º, Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANTONIO JOSE MELENDEZ, C.I: V-5.266.090.

Abogado Revisor: HAYDEE VICTORIA LOPEZ GUERRERO

Registrador Mercantil Segundo del Estado Aragua  
FDO. Abogado DIEGO ANTONIO PALACIOS MACHADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.  
Número de expediente: 284-17083  
MOD

Quien suscribe, YVAN EDUARDO GIL PINTO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-11.980.366, en mi carácter de PRESIDENTE de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A." por medio de la presente certifico que en el Libro de Actas de la citada empresa existe un Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista, que textualmente establece:

### ACTA N° 1. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.

En el día de hoy, 12 de julio de 2013, siendo las 9:00 a.m., encontrándose reunidos en la sede Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A, ubicada en la Calle Independencia Norte No. 39-18, Ciudad de Cagua, Estado Aragua, los accionistas de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A., que se indican a continuación: El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, el cual ha suscrito y pagado TRES (3) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.10.000,00) cada una, las cuales que asciende a la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.30.000,00), representado en este acto por el Ciudadano YVAN EDUARDO GIL PINTO, titular de la cédula de identidad No. V-11.980.366, según consta en Decreto Presidencial Nro. 02 de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.151 de fecha 22 de Abril de 2013; El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el cual ha suscrito y pagado UNA (1) ACCION, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.10.000,00), la cual que asciende a la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.10.000,00), representado en este acto por el Ciudadano FELIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.657.088, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, según consta en Decreto Presidencial No. 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.151 del 22 de abril de 2013; y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, el cual ha suscrito y pagado UNA (1) ACCION, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.10.000,00), la cual que asciende a la

cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.10.000,00), lo cual en su totalidad hace un valor de CINCUENTA MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.50.000,00), equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social representado en este acto por el Ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.953.485, en su carácter de Ministro del Poder Popular para el Comercio, según designación realizada mediante Decreto Nro. 02 de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.151 del 22 de Abril de 2013. En razón de encontrarse representado el CIEN POR CIENTO (100%) del Capital Social, queda legalmente constituida la Asamblea, sin necesidad de la convocatoria establecida. Siguiendo a esto se procedió a dar lectura a los puntos a tratar, conforme al Orden del Día, como se indica: PRIMERO: Designación de los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa. SEGUNDO: Reforma de las Cláusulas Vigésima Quinta, Vigésima Séptima, Cuadragésima Sexta, Cuadragésima Séptima, Cuadragésima Novena, Quincuagésima, Quincuagésima Primera y Quincuagésima Tercera de los Estatutos Sociales de la Empresa, conforme al literal M. de la Cláusula Vigésima Primera. Seguidamente, y una vez aprobados por unanimidad los puntos ser tratados según el Orden del Día, se pasó a deliberar y resolver sobre los mismos considerándolos así:

PRIMERO: A continuación, intervino el ciudadano YVAN EDUARDO GIL PINTO, en condición de Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a objeto de proponer a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la designación de la Junta Directiva, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales de la empresa debe estar constituida por Un (01) PRESIDENTE, quien la presidirá y a su vez será el Presidente de la Sociedad Anónima y cuatro (04) DIRECTORES PRINCIPALES con sus respectivos suplentes, de los cuales el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras designará al Presidente de la Sociedad Anónima y a dos (02) Directores principales, con sus respectivos suplentes, los Ministros del Poder Popular para el Comercio y para la Alimentación designarán cada uno, a un (01) Director Principal con sus respectivos suplentes. De seguidas palabras, se postula al Ciudadano YVAN EDUARDO GIL PINTO antes identificado como Presidente Encargado de la Empresa, y a los ciudadanos ELIO CESAR MEJIAS FUENTES y ARMANDO ENRIQUE FRANCHI MADERO, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-6.182.306 y V-10.921.724 respectivamente, como DIRECTORES PRINCIPALES y a los Ciudadanos JOSÉ MANUEL AMUNRARAY MARTÍNEZ y SAVERIO ARMANDO CELIS PÉREZ, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-9.675.600 y V-9.693.569, respectivamente, como DIRECTORES SUPLENTE. Toma la palabra el ciudadano FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN, en su carácter DE MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN y designa al Ciudadano CNEL. LUIS RAFAEL MORENO MACHADO, titular de la cédula de identidad Nro. V-9.447.023, como DIRECTOR PRINCIPAL y al Ciudadano TCNEL. RODRIGO PUJADAS ALFONZO, titular de la cédula de identidad Nro. V-6.185.327, como DIRECTOR SUPLENTE, a continuación toma la palabra el Ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, en su carácter de MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO y designa al Ciudadano CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.835.838 como DIRECTOR PRINCIPAL y al Ciudadano MYKEL LENIN CASTILLO PEÑA, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.309.535, como DIRECTOR SUPLENTE, cuyas designaciones quedaron asentadas mediante Resolución Conjunta DM-Nros. 067, 076 y 042-13 emitida por los Ministros antes mencionados en fecha 18 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.210 del 18 de julio de 2013. Los Accionistas de la Empresa acuerdan que los DIRECTORES PRINCIPALES y suplentes de la Junta Directiva de la Empresa, no devengarán remuneración alguna por sus funciones en dicho órgano colegiado, ésta propuesta fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: Toma la palabra el ciudadano el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras YVAN EDUARDO GIL PINTO y propone la Reforma de las Cláusulas de los Estatutos Sociales de la Empresa que a continuación se mencionan: "VIGÉSIMA QUINTA: Atribuciones de la Junta Directiva", "VIGÉSIMA SÉPTIMA: Facultades del Presidente de la Empresa", "CUADRAGÉSIMA SEXTA: De la Unidad de Auditoría Interna", "CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Del Personal de la Unidad de Auditoría Interna", "CUADRAGÉSIMA NOVENA", "QUINCUAGÉSIMA: De las Atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna", "QUINCUAGÉSIMA PRIMERA" y "QUINCUAGÉSIMA TERCERA: Causas de Remoción del Auditor o Auditora Interno", respectivamente, de las cuales se propone la siguiente redacción: CLÁUSULA

**VIGÉSIMA QUINTA: Atribuciones de la Junta Directiva de AGROPATRIA:** son las siguientes: Presentar ante el órgano de Adscripción para su aprobación: 1) Los planes, programas y proyectos de la empresa 2) El presupuesto anual de ingresos y gastos de la empresa. 3) El sistema de evaluación de los trabajadores y trabajadoras. 4) El régimen general de atribuciones social del trabajo y en términos generales, el régimen laboral. 5) Los planes y programas de formación y capacitación permanente de los trabajadores y trabajadoras en los ámbitos socio productivo y técnico. Presentar a la Asamblea de Accionistas los siguientes informes trimestrales, semestrales o anuales, tanto de la empresa como sus filiales. 1) Reporte de cuenta sobre el ejercicio económico y financiero. 2) Análisis comparativo, planes en curso y resultado en el proceso. 3) Reporte sobre excedente o utilidades y subsidios directos asumidos por la empresa; 4) Resultado de las evaluaciones realizadas sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos vinculados a la producción y distribución de bienes y servicios; 5) Presentar las estructuras de costo de los bienes y servicios producidos; 6) Reportes evaluativos del desarrollo de los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunal; 7) Resumen evaluativo de la situación laboral, social y el desarrollo integral e integrador de los trabajadores y trabajadoras; 8) Reporte evaluativo sobre las jornadas de trabajo voluntario y la organización de los Trabajadores y Trabajadoras en consejo de Trabajadores y Trabajadoras, batallones agrícolas y comités. Aprobar los estados financieros de la empresa (Balance General, estado general, de ganancias y pérdidas, inventarios), dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del correspondiente ejercicio económico, así como un informe sobre la gestión llevada a cabo durante el período culminado. Conocer y hacer del conocimiento de la Asamblea de accionistas, los estados financieros de las empresas grannacionales asociadas a "AGROPATRIA". Dictar los reglamentos, manuales y las normas internas que regulen el funcionamiento de la empresa y su organización administrativa. Aprobar la creación de los cargos necesarios para el funcionamiento de la empresa, establecer las atribuciones de los mismos y fijar las remuneraciones respectivas, según la propuesta presentada por el Presidente o Presidenta de la empresa. Aprobar o desaprobar la estructura organizativa interna de la empresa. Aprobar la implantación de relaciones socialistas de producción en los términos definidos en este documento mediante un modelo de gestión que facilite la mayor calidad y eficacia en la producción y un desarrollo humano integral e integrador de los trabajadores, trabajadoras y las comunidades. Aprobar la estructura de retribución social del trabajo y el sistema de rotación de funciones, con apego a los lineamientos emanados de las políticas de estado. Aprobar operaciones de crédito incluyendo letras de cambio, pagarés, cartas de créditos y otros instrumentos de crédito. Supervisar, evaluar y controlar las actividades de la empresa y, especialmente, velar y garantizar que cumplan sus lineamientos y decisiones, en correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del ejecutivo nacional. Delegar en el Presidente o Presidenta, o en uno o varios de los Directores o Directoras principales o suplentes determinadas facultades de las que tiene conforme a este documento, por el tiempo que considere conveniente y según se señale en la respectiva delegación. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas bancarias. Delegar firmas en los trabajadores y trabajadoras que tengan atribuida la responsabilidad de movilizar cuentas bancarias mediante cheques u órdenes de pago. Designar al trabajador o trabajadora que ejerza las funciones de secretario o secretaria de la Junta Directiva de la empresa. Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos del órgano de adscripción y las disposiciones legales. Designar a las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de copias de documentos relacionados con los asuntos propios de la Sociedad Anónima. Por unanimidad se aprueba la redacción propuesta para la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** Se propone la siguiente redacción para la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Facultades del Presidente o Presidenta de la Empresa:** El Presidente o Presidenta ejercerá la máxima autoridad de dirección, gestión y administración de la empresa, de conformidad con las directrices emanadas por el órgano de adscripción, teniendo las facultades siguientes: Ejercer la representación legal de la empresa, pudiendo otorgar poderes ya sea en abogados o personas de su confianza con respecto a la representación de la empresa, dentro o fuera del país, Nombrar mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos o intereses de la empresa, así como confiriéndola la facultad expresa para demandar, desistir, convenir, transigir, comprometer en árbitros, disponer del derecho en litigio, solicitar las decisiones según la equidad, realizar posturas en remates. Convocar y presidir la Junta Directiva. Nombrar mandatarios o apoderados judiciales o extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos o intereses de la empresa, así como revocar los poderes

otorgados. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la empresa, pudiendo delegar esta facultad conforme a los reglamentos de organización interna. Suscribir los contratos de trabajo conforme a la ley. Representar a la empresa ante toda persona natural o jurídica. Liberar fianzas de fiel cumplimiento, de anticipo, laborales y cualquier otra fianza constituida a favor de la empresa. Suscribir o asociar la empresa en forma de empresa conjunta, alianzas estratégicas y conglomerados. Nombrar y remover al Gerente General de la empresa, determinar sus facultades y atribuciones. Nombrar y remover al personal de la empresa incluyendo los trabajadores o trabajadores que ocuparen cargos de dirección, de confianza y supervisión. Crear los comités y equipos de trabajo que se consideren necesarios fijándoles sus atribuciones y obligaciones. Hacer llevar la contabilidad de la empresa en la forma prescrita por el ordenamiento jurídico aplicable. Resolver todo asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea de Accionista o a la Junta Directiva de la empresa, debiendo informar a dicha Junta en su próxima reunión. Vigilar y garantizar el cumplimiento del objeto social de la empresa en su ámbito de competencia, con calidad, y eficacia. Celebrar, modificar o rescindir acuerdos, convenios y contratos de obras; adquisición de bienes o prestación de servicios profesionales de cualquier índole. Proponer a la Junta Directiva la estructura organizativa y funcional de la empresa, la clasificación de cargos, remuneración, bonificación y demás beneficios socioeconómicos del personal de la empresa, así como cualquier modificación de incremento que se realice a la misma. Mantener un registro actualizado de los consejos de trabajadores o trabajadoras de la empresa. Mantener registro actualizado de los Batallones Agrícolas de la empresa; así como un directorio de los integrantes de dichos Batallones. Se entenderá por Batallones agrícolas; aquellos grupos de operaciones conformados por trabajadores de la empresa con el objeto de implementar programas de producción de rubros estratégicos. Mantener el registro actualizado de las redes de productores vinculados a la empresa, así como de sus actividades y ámbito territorial, además de un directorio que incluya a todos los integrantes de los consejos de campesinos y campesinas y consejos comunales. Mantener actualizado el mapa de producción de la empresa, así como el mapa de los canales y redes socialistas de distribución de los bienes y servicios producidos y un directorio los responsables de dichos canales y redes. Mantener actualizado el mapa social de comunidades organizadas vinculadas a la empresa, así como el mapa de los consejos de trabajadores y trabajadoras y batallones agrícolas, con sus respectivos ámbitos de influencia y actuaciones más importantes. Cumplir y hacer cumplir todas las decisiones y mandatos de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva. Por unanimidad se aprueba la redacción propuesta para la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** Se propone la siguiente redacción para la **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA:** De la Unidad de Auditoría Interna: "AGROPATRIA" contará con una Unidad de Auditoría Interna que prestará un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesionalizado, con el fin de evaluar y verificar las operaciones administrativas, financieras y técnicas de la empresa, así como elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones y recomendaciones. Por unanimidad se aprueba la redacción propuesta para la **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.** Se propone la siguiente redacción para la **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA:** " Del Personal de la Unidad de Auditoría Interna: La Unidad de Auditoría Interna de la empresa estará adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar de la empresa. Por unanimidad se aprueba la redacción propuesta para la **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** Se propone la siguiente redacción para la **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA:** Los requisitos para optar al CARGO DE AUDITOR INTERNO DE LA EMPRESA SOCIALISTA AGROPATRIA, S.A. se encuentran establecidos, en el REGLAMENTO SOBRE LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONTRALORES DISTRITALES Y MUNICIPALES Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS dictado por la Contraloría General de la República y son los siguientes: 1. Tener Nacionalidad Venezolana. 2. No menor de (25) años de edad. 3. Ser de reconocida Solvencia moral. 4. Poseer título Universitario en Derecho, Economía, Administración, Gerencia Pública, o Ciencias Fiscales, expedido por una Institución venezolana o extranjera reconocido o revalidado. 5. Haber Participado y Aprobado el Concurso de oposición en la norma que rige dichos Concursos. Por unanimidad se aprueba la redacción propuesta para la

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. Se propone la siguiente redacción para la CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA: De las Atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna: Corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna: a) Evaluar el Sistema de Control Interno de la empresa, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial; así como, el examen de registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendientes a la optimización y al incremento de la eficacia y efectividad de la gestión administrativa. b) Evaluar los planes, proyectos y operaciones, para determinar el cumplimiento y resultados de las políticas y decisiones gubernamentales, así como de los objetivos y metas de la acción administrativa y, en general, la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de su gestión, así como los mecanismos de control formulados, implantados y utilizados por la empresa. c) Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. d) Verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega de las dependencias de la empresa. Promover y fomentar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal sobre la gestión pública. Por unanimidad se aprueba la redacción propuesta para la CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA. Se propone la siguiente redacción para la CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA PRIMERA: Los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, deberán ser remitidos por el Auditor o Auditora Interna al área sobre la que haya recaído la actuación fiscal respectiva, así como al Presidente de la Empresa y Junta Directiva. Por unanimidad se aprueba la redacción propuesta para la CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA PRIMERA. Se propone la siguiente redacción para la CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA TERCERA: CAUSAS DE REMOCIÓN DEL AUDITOR O AUDITORA INTERNO. Titular designado o designada por Concurso Público, podrá ser destituido del cargo conforme lo dispuesto en la normativa de control fiscal vigente venezolana.

UNICO: En caso de renuncia, destitución o muerte del AUDITOR O AUDITORA INTERNA TITULAR, la Junta Directiva designará un auditor o auditora interna encargado o encargada, quien deberá durar en funciones, mientras se realiza el concurso a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Novena de los presentes estatutos sociales para la designación de su titular. Por unanimidad se aprueba la redacción propuesta para la CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA TERCERA. Todo lo anterior fue aprobado por unanimidad y mediante consenso. Agotado el Orden del Día, y no habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Sociedad declaró concluida la Asamblea, se levantó y se dio lectura a la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman los accionistas presentes, y se designa al ciudadano ANTONIO MELÉNDEZ, como Secretario Ad Hoc de la presente Asamblea Extraordinaria General de Accionistas. Por último se autoriza al ciudadano ANTONIO MELÉNDEZ, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado, titular de la cédula de identidad N° V-5.266.090, a fin de que efectúe los trámites de participación e inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil Segundo del estado Aragua, así como la publicación respectiva, en acatamiento al Artículo 104 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

(FDO) YVAN EDUARDO OSIL  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA

(FDO) FELIX RAMÓN OSÓRIO  
SUZMÁN MINISTRO DEL PODER  
POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

(FDO) ALEJANDRO ANTONIO  
FLEMING CABRERA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL COMERCIO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4791 CARACAS, 12 NOV 2013  
AÑOS 203°, 154° Y 14°

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

### CONSIDERANDO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel.

### CONSIDERANDO

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.

### CONSIDERANDO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

### RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, como se señala a continuación:

1. OMAIRA COROMOTO GARCÍA DE BERRIOS, titular de la cédula de identidad N° V-4.322.676, quien ejercerá las funciones de Coordinadora, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución.
2. EVER ENRIQUE UZCÁTEGUI MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-9.179.863, quien será el responsable del área socio-administrativa (E), correspondiéndole asumir las funciones establecidas al Subdirector Administrativo en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 25.
3. NARVIZ RAMONA GARCÍA TERÁN, titular de la cédula de identidad N° V-9.318.646, quien será la responsable del área socio-académica, correspondiéndole asumir las funciones establecidas a la Subdirectora Académica en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 24.
4. ISMAEL RAMÓN MARTÍNEZ MENDOZA, titular de la cédula de identidad N° V-16.418.498, quien será responsable de coordinar y ejecutar las políticas y programas de territorialización de la educación universitaria que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
5. JOSÉ GREGORIO OVIEDO ARAUJO, titular de la cédula de identidad N° V-5.767.372, quien será responsable de coordinar y ejecutar las políticas y programas de municipalización de la educación universitaria que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Asimismo, formarán parte de esta Comisión:
  - 6.1. Un o una representante de los Profesores y Profesoras, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, quien tendrá derecho a voz y voto.
  - 6.2. Un o una representante de la comunidad estudiantil, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 2: La Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, como Cuerpo Colegiado asume las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración de ese Instituto, por lo que le corresponde:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes, en virtud de su competencia.
2. Proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para el Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo y elevarlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
3. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales.
4. Revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, tendientes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.

5. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, así como, las exigencias y demandas del Estado.
6. Realizar la reorganización académica, con fundamento en el análisis del currículo, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
7. Analizar la nómina y movimientos del personal del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia.
8. Establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
9. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cuanto a la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
10. Revisar los Convenios institucionales y su ejecución y elevar a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso, para la posterior suscripción de la Ministra o Ministro, como máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.
11. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando así se le requiera, sobre las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo asumidas mediante la presente Resolución.
12. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones establecidas en la presente Resolución serán desarrolladas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Las decisiones acordadas por la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, se considerarán válidas con el acuerdo de por lo menos tres (3) de sus miembros.

**Artículo 3:** La Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, como Cuerpo Colegiado, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Plan de Desarrollo Socio-Académico y Socio Administrativo del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, ante el Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Vincular los planes y la actividad del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo con los lineamientos del Plan de la Patria, Programa del Gobierno Bolivariano 2013-2019.
3. Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos establecidos en la Ley Orgánica de Educación.
4. Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículo académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los y las estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
5. Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
6. Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Plan de la Patria, Programa del Gobierno Bolivariano 2013-2019.
7. Presentar propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
8. Ejecutar el Presupuesto del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo en forma transparente, rendir cuenta de su ejecución y formular participativamente el presupuesto.
9. Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
10. Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular, tales como consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, entre otros, en los procesos de toma de decisiones del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo.
11. Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
12. Incorporar las actividades estético-lúdicas como parte integral del proceso formativo.

13. Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los y las docentes universitarios.
14. Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio, entre otros.
15. Vincular la programación del servicio comunitario con el Plan de la Patria, Programa del Gobierno Bolivariano 2013-2019.
16. Las demás obligaciones que le sean establecidas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 4:** La Coordinadora de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo.
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y del personal que presta servicios en el Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo.
3. Someter el Plan Rector, a la consideración y aprobación del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, así como, tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Someter a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando se le requiera, sobre las atribuciones asumidas mediante la presente Resolución.

**Artículo 5:** Los ciudadanos designados, mediante la presente Resolución, deberán cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las demás Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Quedan sin efecto la Resolución N° 4708 de fecha 16 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.251 de fecha 16 de septiembre de 2013; asimismo y la Resolución N° 1061 de fecha 06 de mayo 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 082, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el Instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la Universidad Central de Venezuela.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad y Académico del Proyecto de Creación de la carrera de Técnico Superior Universitario en Catastro de la Universidad Central de Venezuela, sede: Caracas, con una matrícula de inicio de actividades de cincuenta (50) estudiantes y cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de

proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título de Técnico Superior Universitario en Catastro. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 083, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad Nacional Experimental de Guayana**.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad y estudio Académico del Proyecto de Creación de la carrera de Licenciatura en Educación, mención: Matemática de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Ciudad Bolívar, estado Bolívar, con una matrícula de inicio de actividades de cuarenta (40) estudiantes y cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título de Licenciado en Educación, mención Matemática. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 084, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad Nacional Experimental de Guayana**.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad y estudio Académico del Proyecto de Creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Fiscales, a fin de regularizar el funcionamiento académico administrativo de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: Ciudad Bolívar, estado Bolívar, cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título de Licenciado en Ciencias Fiscales. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Desarrollo, tanto de la carrera como del crecimiento y dotación de la planta física, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 085, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad Nacional Experimental de Guayana**.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad y estudio Académico del Proyecto de Creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Fiscales, a fin de regularizar el funcionamiento académico administrativo de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, sede: El Callao, estado Bolívar, cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título de Licenciado en Ciencias Fiscales. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Desarrollo, tanto de la carrera como del crecimiento y dotación de la planta física, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 086, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez**.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del Estudio de Factibilidad y estudio Académico del Proyecto de Creación del Núcleo Simón de Mucuchíes, con las carreras de Licenciatura en Administración, mención: Agroecología y Licenciatura en Administración, mención: Turismo, de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, sede: Municipio Rangel, estado Mérida, cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la Universidad a otorgar a sus egresados el título de Licenciado en Administración, mención: Agroecología y Licenciado en Administración, mención: Turismo. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Desarrollo, tanto de la carrera como del crecimiento y dotación de la planta física, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 087, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Secretaria Permanente y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad de Los Andes**.

ACUERDA

De acuerdo al informe presentado por la Secretaría Permanente, sobre la Reestructuración de la Licenciatura en Educación, mención: Inglés y cambio en la mención del título a otorgar por Licenciatura en Educación, mención: Idiomas Extranjeros Inglés y Francés, para el Núcleo Táchira de la Universidad de Los Andes, sede: San Cristóbal, estado Táchira, se considera que el mismo se encuentra enmarcado dentro del proceso de revisión y actualización curricular, el cual no implica cambio alguno de carácter estructural, por lo que se estipula viable la solicitud, considerando esta materia como un punto de Información al Consejo Nacional de Universidades.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 088, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el Instructivo publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Secretaría Permanente y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la Universidad de Los Andes.

ACUERDA

De acuerdo al Informe presentado por la Secretaría Permanente, sobre la Reestructuración de la Licenciatura en Educación, mención: Matemáticas y cambio en la mención del título a otorgar por Licenciatura en Educación, mención: Física y Matemática para el Núcleo Táchira de la Universidad de Los Andes, sede: San Cristóbal, estado Táchira, se considera que el mismo se encuentra enmarcado dentro del proceso de revisión y actualización curricular, el cual no implica cambio alguno de carácter estructural, por lo que se estipula viable la solicitud, considerando esta materia como un punto de información al Consejo Nacional de Universidades.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 089, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el Instructivo publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Secretaría Permanente y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la Universidad de Los Andes.

ACUERDA

De acuerdo al Informe presentado por la Secretaría Permanente, sobre la Reestructuración de la Licenciatura en Educación, mención: Geografía y Ciencias de la Tierra y cambio en la mención del título a otorgar por Licenciatura en Educación, mención: Geografía e Historia, para el Núcleo Táchira de la Universidad de Los Andes, sede: San Cristóbal, estado Táchira, se considera que el mismo se encuentra enmarcado dentro del proceso de revisión y actualización curricular, el cual no implica cambio alguno de carácter estructural, por lo que se estipula viable la solicitud, considerando esta materia como un punto de información al Consejo Nacional de Universidades.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 090, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el Instructivo publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999, oída la exposición del Viceministro de Planificación Estratégica, Profesor Humberto José González, con relación al Proyecto de Creación de la Universidad Politécnica Territorial de Los Valles del Tuy.

RESUELVE

- Emitir opinión favorable para la creación de la Universidad Politécnica Territorial de Los Valles del Tuy, sede: Los Valles del Tuy, estado Miranda, en el Marco de la Misión Alma Mater.
Remitir la presente resolución al Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Universidades.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 091, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el Instructivo publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999, oída la exposición del Viceministro de Planificación Estratégica, Profesor Humberto José González, con relación al Proyecto de Creación de la Universidad Politécnica Territorial de Vargas.

RESUELVE

- Emitir opinión favorable para la creación de la Universidad Politécnica Territorial de Vargas, sede: Estado Vargas, en el Marco de la Misión Alma Mater.
Remitir la presente resolución al Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Universidades.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 065, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Especialización en Derecho de la Nifidez

y de la Adolescencia, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Calle 65 con esquina avenida 19, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Edificio Ciencia y Salud, piso 5, División de Estudios para Graduados, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 066, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de tres (03) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Educación, mención: Enseñanza de la Química**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Universidad, casa N° 11, Cerro Colorado, Cumaná, estado Sucre.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 067, Caracas, 01 de noviembre 2013

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Producción Animal**, modalidad Presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Avenida Universidad, edificio de Postgrado en Medicina Veterinaria, Comisión de Estudios de Postgrado, El Limón, Maracay, estado Aragua.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 068, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Salud Pública, mención: Administración de la Atención Médica Hospitalaria**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Principal de Los Aceíticos, Departamento de Salud Pública, Parroquia La Sabanita, Ciudad Bolívar, estado Bolívar.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 069, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Salud Pública, mención: Epidemiología**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Principal de Los Aceíticos, Departamento de Salud Pública, Parroquia La Sabanita, Ciudad Bolívar, estado Bolívar.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 070, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Salud Pública**, mención: **Administración Sanitaria Integral**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Principal de Los Aceiticos, Departamento de Salud Pública, Parroquia La Sabanita, Ciudad Bolívar, estado Bolívar.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 071, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Salud Pública**, mención: **Educación para la Salud**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Principal de Los Aceiticos, Departamento de Salud Pública, Parroquia La Sabanita, Ciudad Bolívar, estado Bolívar.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 072, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Ciencias de la Actividad Física y los Deportes**, mención: **Biomecánica**, modalidad Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Avenida Las Américas, Núcleo Universitario La Uria, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Educación, Departamento de Educación Física, Centro de Ciencias Aplicadas al Deporte (CECAD), Mérida, estado Mérida.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 073, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa Postgrado **Maestría en Educación, Ambiente y Desarrollo**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad de Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, avenida el Progreso, Urbanización Jardines de Alto Barinas, Barinas estado Barinas.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 074, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa Postgrado **Maestría en Recreación**, modalidad Presencial de la Universidad de Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Extensión Académica Acarigua, avenida 30 entre calle 29 y 30, Acarigua, estado Portuguesa.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 075, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Orientación Educativa**, modalidad Mixta o Semi-Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de

Mejoramiento Profesional del Magisterio, avenida Rómulo Gallegos, Los Dos Caminos, estados Miranda.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 076, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Estudios Sociales**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Avenida Universidad, Cerro del Medio, Núcleo Sucre, Cumana, estado Sucre.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 077, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Nefrología Pediátrica**, modalidad Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, Unidad de Nefrología Pediátrica y Metabolismo Mineral, avenida 16 de septiembre, sector Campo de Oro, Mérida, estado Mérida.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 078, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Perinatología Medicina Materno Fetal**, modalidad Presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Hospital Materno Infantil Dr. José María Vargas, Valencia, estado Carabobo.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 079, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Salud Pública**, mención: Epidemiología, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente, sede: Centro de Investigaciones Tecnológicas de Oriente, Zona Industrial Los Montones, avenida C, con calle D, Apartado 268, Barcelona, estado Anzoátegui.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 080, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gestión y Planificación Deportiva**, modalidad Presencial de

la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Variante Sur, edificio Los Perozo, Dirección de Deporte, Santa Ana de Coro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 081, Caracas, 01 de noviembre de 2013

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 29 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

#### ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Ciencias de la Educación, mención: Planificación de la Educación**, modalidad Mixta o Semi-Presencial de la Universidad Nacional Abierta, sede: Avenida Los Calvani, N° 18, San Bernardino, Caracas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 096

12 NOV. DE 2013  
203° y 154°

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2°, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano Jorge Prieto, titular de la cédula de identidad N° V-9.673.253, como **Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria**, adscrito al Despacho del Ministro, en sustitución del ciudadano DIVIS DEL CARMEN ANTUNEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 9.052.246.

**ARTÍCULO 2.** El Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y tendrá además entre sus funciones, las siguientes:

1. Garantizar el registro, análisis, inspección, vigilancia y control sobre los procesos de producción, almacenamiento, comercialización, transporte y expendio de bienes de uso y consumo humano.
2. Garantizar los materiales, equipos, establecimientos e industrias destinadas a actividades relacionadas con la salud.

3. Elaborar los instrumentos procedimentales que regulen las actividades relacionadas con registros, certificaciones, licencias, productos, materiales, envases y empaques, así como efectuar la vigilancia y control de alimentos, previo visto bueno de la Consultoría Jurídica de este Ministerio y la aprobación del ciudadano Ministro.
4. Vigilar y controlar todo lo referente a drogas, medicamentos, cosméticos.
5. Coordinar los mecanismos para el control y registro de las empresas que fabrican, importan y comercializan productos utilizados por profesionales o técnicos relacionados con la salud.
6. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por el ciudadano Ministro.

**ARTÍCULO 3.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ  
Ministro del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 097

12 NOV. DE 2013  
203° y 154°

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2°, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el ciudadano Jorge Prieto, titular de la cédula de identidad N° V-9.673.253, en su carácter de **Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria**, adscrito al Despacho del Ministro, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los documentos y actos que a continuación se mencionan:

1. Autorizaciones relacionadas con el registro sanitario de productos, cosméticos, medicamentos, productos farmacéuticos, productos naturales y homeopáticos, por cambio de la razón social del fabricante, de razón social del importador, de marca del producto, de denominación del producto, del titular del registro sanitario, de fórmula, de presentación, cambio o inclusión de importaciones o inclusión de nuevos fabricantes.
2. Constancia de registro sanitario de la empresa.
3. Constancia del registro sanitario del producto.
4. Asignación del número de registro de los establecimientos farmacéuticos, productos naturales, homeopáticos y cosméticos.
5. Asignación del número de registro de los productos farmacéuticos, naturales, naturales y homeopáticos.
6. Asignación del número de registro a los establecimientos farmacéuticos.
7. Autorización para la instalación y funcionamiento a los establecimientos farmacéuticos, casas naturistas y cualquier otro tipo de establecimientos donde se expendan o dispensen medicamentos.
8. La correspondencia, externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
9. La inspección y control sanitario de establecimientos médicos asistenciales y en las áreas de su competencia.

10. Correspondencia dirigida a los Estados Centralizados y Descentralizados referente a la vigilancia y control de los establecimientos médico asistenciales y otras áreas de su competencia.
  11. Correspondencia a los representantes de las empresas o personas autorizadas, relacionadas con notificaciones por falta de recaudos, respuesta a solicitudes de información técnica, administrativa, introducidas ante la Dirección.
  12. Inicio, notificación e instrucción de procedimientos administrativos, cuando se presume la violación al ordenamiento jurídico vigente, en el área de su competencia.
  13. Los actos y documentos relacionados con la correspondencia que dirijan los particulares o funcionarios del Ministerio, cuando no se trate de asuntos que impliquen obligaciones o compromisos de orden financiero por parte del Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
  14. Respuestas a consultas relacionadas con materiales, equipos, establecimientos y profesiones relacionadas con la salud.
  15. Certificados de libre venta de materiales y equipos de salud.
  16. Certificados de buenas prácticas de manufactura.
  17. Supervisión a empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, distribuidoras, almacenadoras y comercializadoras de materiales y equipos de salud.
  18. Constancias de registro de empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, distribuidoras, almacenadoras y comercializadoras de materiales y equipos de salud.
  19. Cambio de representantes de las empresas relacionadas con materiales, equipos, establecimientos y profesiones de salud.
  20. Actualización de registro sanitario.
  21. Constancia de registro de materiales, equipos, establecimientos y profesiones de salud.
  22. Actualización de registro sanitario de las empresas.
  23. Constancia de acreditación para ejercer la medicina, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley del Ejercicio de la Medicina y otras profesiones, técnicos y auxiliares de salud.
  24. La inspección y control sanitario de establecimientos médico asistenciales y en las áreas de su competencia.
  25. La firma del registro de los títulos de los profesionales universitarios, técnicos superiores y técnicos medios en el área de la salud.
  26. La firma del registro de los títulos de los profesionales especialistas en el área de la salud.
  27. Autorización relacionada con el registro sanitario de alimentos y bebidas alcohólicas, por cambio de razón social del fabricante, razón social del importador, de marca, de denominación del producto, del lugar de fabricación, del titular del registro sanitario, de presentación, cambio o inclusión de importaciones e inclusión de nuevos fabricantes.
  28. Constancia de registro sanitario y certificados de libre venta.
  29. Autorización por actualización del registro sanitario de productos alimenticios y bebidas alcohólicas.
  30. Autorización sanitaria de materiales, envases y equipos para alimentos.
  31. Oficios de revisión y aprobación de proyectos de construcción o de ampliación o reforma de edificaciones para establecimientos de alimentos.
  32. Oficios de acreditación de los cursos de manipulación de alimentos.
  33. Correspondencia dirigida a los representantes de las empresas que se refiera a la falta de recaudos, respuestas y solicitudes de información.
  34. Respuestas a consultas relacionadas con productos alimenticios, bebidas alcohólicas, materiales, envases y equipos para alimentos.
  35. Correspondencia a los representantes de las empresas o personas autorizadas relacionadas con notificaciones por falta de recaudos, respuestas a solicitudes de información técnica, administrativa, introducidas ante la Dirección de Higiene de Alimentos.
- ARTÍCULO 2.** Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 3.** El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, al ciudadano \_\_\_\_\_, antes identificado, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**ARTÍCULO 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 7.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ  
Ministro del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Despacho de la Ministra

Caracas, 06 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

### RESOLUCIÓN N° 78

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información DELCY RODRÍGUEZ GÓMEZ, designada mediante Decreto N° 297, de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Delegar al ciudadano ARGENIS JOSÉ MORENO SIERRA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.412.403, en su condición de Director General del Despacho de la Ministra, la atribución de:

Dictar las correspondientes Resoluciones de remoción y de retiro de los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**SEGUNDO:** El Director General del Despacho de la Ministra, ciudadano ARGENIS JOSÉ MORENO SIERRA, será responsable ante este Ministerio y frente a terceros, por la presente delegación.

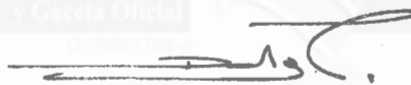
**TERCERO:** El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Ministra, cuando así lo requiera y en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos dictados en ejercicio de la presente delegación.

**CUARTO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, deberán indicar expresamente que han sido dictados en ejercicio de ésta, indicando inmediatamente después de la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada.

**QUINTO:** La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá, discrecionalmente, dictar y firmar los actos administrativos indicados en la presente Resolución, reservándose la facultad de hacerlo cuando así lo considere pertinente.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**Delcy Rodríguez Gómez**  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.



## CONSEJO LEGISLATIVO BOLIVARIANO DEL ESTADO CARABOBO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO  
CONSEJO LEGISLATIVO BOLIVARIANO DEL ESTADO CARABOBO  
DESPACHO DE PRESIDENCIA

VALENCIA, 28 de mayo de 2013  
203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 056/2013

Procediendo en mi condición de máxima autoridad administrativa de este Órgano, según consta de Acta de Instalación del Consejo Legislativo del Estado Carabobo celebrada en fecha veintuno (21) de Diciembre de 2012, publicada en Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria N° 4318, de fecha veintiséis (26) de Diciembre de 2012, reimpresa en la Gaceta Extraordinaria N° 4.396 en fecha 25 de enero de 2013, quien procede en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo N° 14 numerales 1 y 8 del Reglamento Interior y de Debate del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, publicado en Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria N° 4.391, en fecha veinticuatro (24) de enero de 2013, en concordancia con el artículo 22, numerales 1, 8 y 15 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados y el artículo N° 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

### CONSIDERANDO

Que en fecha veintiocho (28) de diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron conferidas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.315 de fecha nueve (09) de diciembre de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077, de fecha veintuno (21) de diciembre de 2012, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias y Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios de la Administración Pública Nacional de los Estados y los Municipios, otorgó el beneficio de la JUBILACION ESPECIAL, a favor de la ciudadana **MARIA AUXILIADORA TORREALBA GOMEZ**, titular de la cedula de identidad N° 7.299.690, quien se desempeña como Jefe de Presupuesto adscrita al Consejo Legislativo del Estado Carabobo, conforme al Plan de Jubilación presentado por el organismo.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2005, el órgano de adscripción dictará la Resolución contentiva de la decisión adoptada.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Hacer efectivo el beneficio de Jubilación Especial a partir de la fecha de su notificación, que fuera otorgado por el ciudadano Vicepresidente de la República de Venezuela el veintiocho (28) de diciembre de 2012, mediante planilla FP-026, a la ciudadana **MARIA AUXILIADORA TORREALBA GÓMEZ**, titular de la cedula de identidad N° 7.299.690, de 49 años de edad, quien se desempeña como Jefe de Presupuesto, adscrita al Consejo Legislativo del Estado Carabobo, quien tiene dieciocho (18) años de servicio, en vista de haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contrae el artículo 4 del Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, contenido en Decreto Presidencial N° 4.107 de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

**SEGUNDO:** El monto de la pensión de Jubilación Especial es la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SEIS CENTIMOS

(Bs. 2.364,06) mensuales, equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

**TERCERO:** Notificar a la ciudadana **MARIA AUXILIADORA TORREALBA GÓMEZ**, titular de la cedula de identidad N° 7.299.690, del contenido de la presente Resolución.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidencia del Consejo Legislativo Bolivariano del Estado Carabobo a los veintiocho (28) días de mayo del año dos mil trece (2013).



CONSEJO LEGISLATIVO  
ESTADO CARABOBO  
PRESIDENCIA  
LEO FLOR MARÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO LEGISLATIVO BOLIVARIANO  
DEL ESTADO CARABOBO

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 11 de octubre de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 1639

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **LUELY CECILIA BURGOS MAITA**, titular de la cédula de identidad N° 16.952.107, **AUXILIAR DE PROTOCOLO** en la Coordinación de Asuntos Públicos, adscrita a la Dirección de Relaciones Institucionales de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Sailú Nazareth Meza, quien será ascendida.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL  
LUISA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1643

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

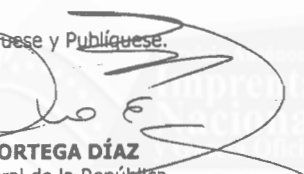
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **CRISTINA DE LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 17.965.828, **ASISTENTE AL DIRECTOR** en la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Analista de Entorno en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1679

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

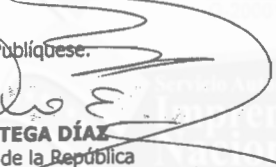
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **RAFAEL DANIEL SANTOS**, titular de la cédula de identidad N° 19.203.459, **INGENIERO** en la Dirección de Auditoría Interna de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1680

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

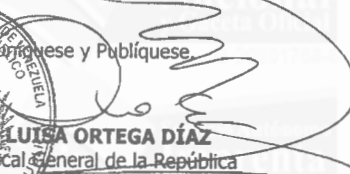
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **MAIRA ISABEL PINO MANDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 14.575.309, **INGENIERO** en la Dirección de Auditoría Interna de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 22 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1686

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Licenciado **PEDRO PEREIRA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.628.311, **COORDINADOR DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DEL MINISTERIO PÚBLICO "RAFAEL ARVELO TORREALBA" (ENCARGADO)**, adscrito a la Vicefiscalía. El referido ciudadano se viene desempeñando como Bibliotecólogo Jefe en la mencionada Coordinación.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la citada Coordinación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 30-10-2013 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Licenciada Carmen Celeste Ramírez Báez, quien hará uso de sus vacaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1758

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **EMILSE DEL ROSARIO RAMOS JULIO**, titular de la cédula de identidad N° 12.960.475, **DIRECTORA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución del ciudadano Abogado Nestor Luis Castellano Molero, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-10-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1783

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **MARIAM DELYZA SARMIENTO ORDOÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.529.156, **ABOGADO ADJUNTO A** en la Vicefiscalía, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1632

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **KARLA VANESSA SANTIAGO BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.289.441, en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Sexagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 10 de octubre 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1635

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **BETTY CAROLINA OLIVARES CONDE**, titular de la cédula de identidad N° 13.125.209, en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL**, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de octubre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 1636**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **ROGER ENRIQUE RODRÍGUEZ FERMÍN**, titular de la cédula de identidad N° 18.939.554, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 14 de octubre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 1644**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **MIGUEL ALBERTO AROCHA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 8.898.550, en la **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia de Defensa Ambiental, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de octubre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 1645**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

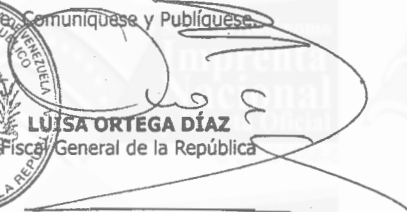
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **GREICY KALELINA TERÁN MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.340.332, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 15 de octubre de 2013  
 Años 203° y 154°  
**RESOLUCIÓN N° 1646**  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARILENYS RODRÍGUEZ MERCADO**, titular de la cédula de identidad N° 14.585.550, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la **Fiscalía Superior** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en sustitución de la ciudadana Abogada Karina Guerrero Ascanio, quien pasará a otro destino. La ciudadana Marilenys Rodríguez Mercado, se viene desempeñando como Abogado Adjunto B en la citada Unidad.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 07 de noviembre de 2013  
 Años 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 1800**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

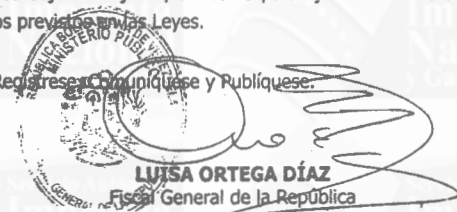
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS ERISON MARCANO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.200.393, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas Constitucional, Político-Administrativa y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, cargo vacante. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, delego en el referido ciudadano la representación que ejerzo en el Ministerio Público, para que defienda y sostenga sus derechos e intereses en los juicios con ocasión de sus actos; o en los que éste sea llamado a intervenir. De igual manera, el mencionado Abogado queda facultado para darse por citado y notificado en mi nombre, ejercer y sostener ante los órganos judiciales los derechos e intereses del Ministerio Público, en los procedimientos relativos a la materia litigiosa objeto del juicio, así como para ejercer los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en las Leyes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 28 de octubre de 2013  
 Años 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 1765**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

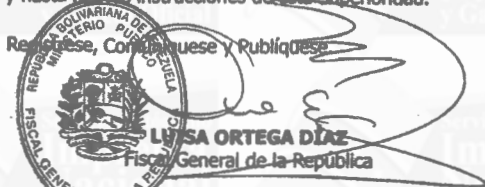
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **DENNY RAFAEL ECHENIQUE MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 16.272.925, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 28 de octubre de 2013  
 Años 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 1766**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

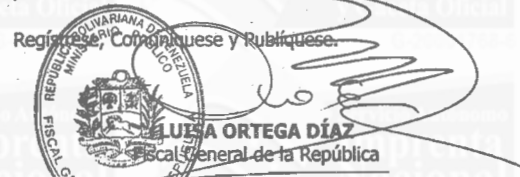
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SUSANA ANDREINA TOM VADELL**, titular de la cédula de identidad N° 15.897.133, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 28 de octubre de 2013  
 Años 203° y 154°

**RESOLUCIÓN N° 1767**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DUBRASKA DEL VALLE AZUAJE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.823.243, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de octubre de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 1771

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **BRISEIDA MARAÍ MENDOZA MONCAYO**, titular de la cédula de identidad N° 6.848.539, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-11-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de octubre de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 1763

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ROBERTO ALFREDO RODRÍGUEZ MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 11.159.146, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Trigésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 28 de octubre de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 1757

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **NESTOR LUIS CASTELLANO MOLERO**, titular de la cédula de identidad N° 13.001.738, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público para actuar ante la Sala Plena y las Salas de Casación y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Director Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 29-10-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 31 de octubre de 2013  
Años 203° y 154°  
RESOLUCIÓN N° 1784

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **IVANA BRÍGIDA RICCI MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.306.832, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de Caracas, cargo vacante, a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1744

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **BELITZA YAMIRET MARCANO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.827.048, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante, a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUIZA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1745

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ RAMÓN RAMOS AULAR**, titular de la cédula de identidad N° 15.314.575, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público a Nivel Nacional; a la **FISCALÍA NOVENA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, en sustitución de la Abogada Belitza Yamiret Marcano Martínez, quien pasará a otro destino; a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUIZA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de octubre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1755

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

## RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **MATÍAS JOSÉ PIRONA VELAZCO**, titular de la cédula de identidad N° 9.581.333, quien se viene desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia plena, cargo vacante, a partir del 28 de octubre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUIZA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 21 de mayo de 2013  
202° y 153°

## CARTEL DE CITACIÓN

## SE HACE SABER:

A la **EMPRESA MERCANTIL, INVERSIONES LA TRINIDAD S.R.L.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, en fecha 05 de febrero de 1986, bajo el N° 14, Tomo 6-A, facultada en el acta N° 09, inscrita en el mismo despacho en fecha 08 de octubre de 1982, bajo el N° 33, tomo 2-A, con posterior modificación de fecha 30 de enero de 1996, bajo el N° 28, Tomo 3-A, siendo la última de fecha 01 de agosto de 2006, bajo el N° 04, Tomo 17-A, en la persona de la ciudadana **AZUCENA GONZÁLEZ DE SOTO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.189.619, en su carácter de Presidenta, domiciliada en la Urbanización Altos de Pirineos, vereda o calle Primera, casa N° 133, San Cristóbal Estado Táchira, parte demandada en el Expediente Agrario N° 8962 - 2013, intentado en su contra por el ciudadano **DIMÁS ANTONIO MÉNDEZ BAEZ** por CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y SUBSIDIARIA RESOLUCIÓN; que deberá comparecer por ante este Juzgado, a darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir del día de despacho siguiente, al que la secretaria haya dejado constancia, en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartularia; y de que sea publicado y consignado en el mismo expediente, un ejemplar del periódico respectivo, así como la consignación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria XV de la mencionada ley.

Se le advierte que si no comparecieren en el término indicado a darse por citado, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación de esta ciudad de San Cristóbal y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

LA JUEZ TEMPORAL

ABOG. YITZA Y. CONTRERAS BARRUETA

LA SECRETARIA TEMPORAL

ABOG. CARMEN R. SIERRA MENESES

LA NOTIFICADA:

DÍA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

YCB/yilda

Sede: Centro Comercial Europa, Local 2-B, Carrera 10 con calle 6, San Cristóbal, Estado Táchira.  
Teléfono: 0276-3422798. Horas de Despacho: 8:30 a. m. a 03:30 p. m. Hora Administrativa: 03:30 p. m. a 04:30 p. m.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES II Número 40.292  
Caracas, martes 12 de noviembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 96 Págs. costo equivalente  
a 38,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL, tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

## Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

### ¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívars a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívars a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los  
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111  
Correo electrónico: [gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve](mailto:gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve)  
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo



Toda  
Suscripción  
tiene como  
obsequio  
el envío  
de la edición  
digital del día

### Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
  - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
  - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
  - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
  - Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada, o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".